**ACTA Nº13**

Sesión Ordinaria de la Junta Departamental de Tacuarembó,

realizada el día 6 de junio de 2019

**Preside: JOSE FELIPE BRUNO**

 -SUMARIO-

1.- Asistencia. 2.- Media Hora Previa. 3.- Consideración y Aprobación Acta N° 12. 4.- Asuntos Entrados. 5.- Expedientes que solicitan Prórroga. 6.- Informe de la Comisiónde Coordinación en el desempeño de la función de los Ediles, correspondiente a gastos del mes de mayo 2019. 7.- Informe Nº 14, de Comisión de Finanzas y Presupuesto, referente al Expediente Interno Nº 49/19 caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. N°647/19; solicitando anuencia para la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y Tasa de los Padrones 2481 y 1093, propiedad del Club Oriental de Fútbol, de Paso de los Toros”. 8.- Informe Nº 15, de Comisión de Finanzas y Presupuesto sobre Expediente Interno Nº 3/19, caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Expediente Nº 1150/17, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón Nº 16803, propiedad de la Sra. Ana Gloria Telesca Cabrera, por la suma de $U 612.000”. 9.- Informe Nº 6, de Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y Derechos Humanos, referente a Expediente Interno Nº 035/19, caratulado “ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE

FISICA DEL URUGUAY, eleva nota solicitando se declare de Interés Departamental el XXIX Encuentro Nacional de Profesores de Física, que se realizará desde el 16 al 19 de setiembre del año en curso en nuestra ciudad”. 10.- Informe Nº 16, de Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, referente al Expediente Interno Nº 32/19, caratulado “INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, eleva Exp. 845/19 remitiendo Proyecto de Modificación del régimen de Licencias para los Funcionarios de la Intendencia Departamental”. 11.- Informe Nº 7, de Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente referente al Expediente Interno Nº 51/19 caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ eleva Expediente N° 1162/19, solicitando la anuencia correspondiente para la aprobación de la urbanización del Barrio San Gabriel, de nuestra ciudad”. 12.- Informe Nº 8, de Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre Expediente Interno Nº 171/18, caratulado “SUPLENTE DE EDIL HUGO HOLTZ, eleva anteproyecto solicitando la modificación de la Ordenanza Manejo Forestación y Espacios

Públicos”. 13.- Se incluye: Anteproyecto presentado por el Edil Tabaré Amaral. Solicita se declare de Interés Cultural el evento folclórico que se desarrollará el 07/06/2019 en Club Democrático.

**-1-**

En Tacuarembó a los seis días del mes de junio de 2019, ingresan a la Sala de Sesiones “Gral. José Gervasio Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, citados ordinariamente, los siguientes señores Ediles Titulares: Mtro. César D. Pérez, Marino de Souza, Jorge F. Ferreira, Nurse Lila de Lima, Gonzalo Dutra Da Silveira, Dorys N. Silva, Abel Ritzel, Juan Manuel Rodríguez, Mtra. Alicia G. Chiappara, Gerardo Mautone, Felipe Bruno, Dr. Eduardo González Olalde, Hugo Holtz, Richard Menoni, Oscar Deppratti, Moira Pietrafesa, Roberto Segovia, W.Gustavo Luna, Justino Sánchez, Prof. E. Tabaré Amaral, Tec. Agrop. Saulo S. Díaz, Mtro. Jesús Casco, Maximiliano Campo, Nildo Fernández.

**Total: Veinticuatro (24) Ediles Titulares.**

Asisten además los señores Ediles Suplentes: Pedro Giordano por el titular Rdor.Daniel Esteves, Sonia Chótola por el titular Gustavo Amarillo, Juan A.Eustathiou por el titular Fabricio Sempert, Jorge Rodríguez por el titular Esc. Célica Galarraga, Dra.Zully Day por el titular Mabel Porcal, Julio C. Mederos por el titular Jorge E. Maneiro, Gustavo Bornia por el titular Ligia Iglesias.

**Total: Siete (7) Ediles suplentes.**

En el transcurso de la Sesión alternaron los siguientes señores Ediles: Prof. Teresita García, Mtra. Judith Vigneaux, Luis N. Acuña, Edgardo Gutiérrez, Mtra. Nubia López, Ma. Azucena Sánchez, Hubaré Aliano, Emilio Maidana, Augusto Sánchez, Margarita Benítez, Dr. Juan P. Viera, Mauricio Brianthe, Nury Valerio, Ramiro Galvan, Prof. Julio C. Brunel, Alicia Stinton, Ignacia Bleda, Nelly Castro, Javier Guedes, José E.Reyes, Roberto Cáceres, Ruben D. Moreira, Miguel A. Aguirre.

En consecuencia esta Sesión Ordinaria se realiza con la asistencia de treinta y un (31) Ediles presentes.

Preside el señor Edil José Felipe Bruno Yarto asistido por el Secretario General Juan F. Eustathiou y el Director Gral de Secretaría Dardo A. López.

Versión Taquigráfica: Alba Viana de Rosano (Taquígrafa Revisora) Graciela Pereira das Neves (Taquígrafa I), Elbio Fonseca (Taquígrafo I.)-

**-2-**

**SR. PRESIDENTE:** Habiendo número reglamentario de Ediles en Sala damos inicio a la Sesión del día de la fecha.

Iniciando la ***MEDIA HORA PREVIA*** tiene la palabra el señor Edil Nildo Fernández.

**Sr. Edil Nildo Fernández:** Señor Presidente, señoras y señores Ediles; el pasado 14 de abril del presente año, la Organización del Fútbol del Interior (OFI), reconoce a cuatro árbitros de nuestra ciudad, deportistas también ellos y en nombre de nuestro pueblo con el más alto nivel fueron nombrados para impartir justicia en la gran final del 16º. Campeonato Nacional de Selecciones de OFI entre Paysandú y Colonia. Los árbitros son: Santiago Gómez, como árbitro central, funcionario administrativo-recepcionista de Hotel Carlos Gardel; Wilson Sanguinetti como primer asistente, vecino de Bº. Don Audemar, empresa personal; Jorge Arezo, como segundo asistente, funcionario de la Intendencia de Tacuarembó; y Rodolfo Rivero como cuarto árbitro, obrero de la construcción. Estos cuatro árbitros egresados del Centro de Enseñanza del Árbitro – Escuela de Árbitros de la mano de otro vecino luchador, también funcionario de la Intendencia y funcionario de una empresa prestigiosa a nivel local y nacional que como su instructor de árbitros Oscar Fernández la instalará para formar a personas para esta función que los convierte en ídolos de nadie y culpables de todo. Como es de nuestro conocimiento, Oscar Fernández, después de un alto en esta actividad recibe la invitación en el año 2013 del Presidente de la Asociación de Fútbol de Tacuarembó, en ese año el Sr. Nelson Fernández, otro presidente laureado con la Selección de Tacuarembó. Cabe mencionar que esta tan sacrificada tarea y en la que, sin árbitros no tendríamos encuentros de fútbol, también son obreros y los reciben sus hinchas más íntimos, su familia después de sus jornadas de trabajo. En particular, nombremos a Santiago Gómez, venido desde la zona rural de Batoví y quien fuera junto a otro muchacho que vivía en la ciudad de Rivera y egresaran del Primer Curso para árbitros de Fútbol AUF-OFI en busca de los árbitros hacia el mundial 2030 y que tuviera a nuestra ciudad en el año 2015 como una de las sedes junto a Paysandú, Colonia y Maldonado. Siempre de la mano del instructor Fernández y del Profesor de Educación Física Mathías Grizutti. Este proceso lo tiene hoy el Profesor Antonio Beloqui en la preparación física de todos los árbitros que integran la Asociación de Árbitros de Tacuarembó. Mucho tendríamos para hablar en tal sentido, lo que proponemos hoy ante esta Asamblea no es otra cosa que hacer un llamado a realizarles desde este Órgano Legislativo e invitar al Ejecutivo Departamental a realizarles tanto a la cuarteta arbitral que tuviera el honor de representarnos como pueblo en tan significativa fiesta del fútbol del interior y a su equipo de instrucción y preparación física rendirles un merecido reconocimiento. Se hacen reconocimientos a las más diversas disciplinas del deporte como por ejemplo: atletismo, ciclismo, selecciones de fútbol amateur, profesional y deportistas que de forma individual que se han destacado en el País y fuera de él. El Ejecutivo y el Legislativo Departamental han reconocido y testimoniado como parte de las autoridades en nombre propio y del pueblo como tal. Consideramos como un hecho no menor, dejar pasar por alto el reconocimiento al profesionalismo de estos deportistas como lo son los árbitros de fútbol de nuestro Tacuarembó que fueron designados como “cuarteta arbitral” escogida, seleccionada por su alto nivel de profesionalismo para la Final de Selecciones de OFI que se llevará a cabo en la ciudad de Paysandú como dijéramos al inicio de esta nota. Cabe agregar que Paysandú se coronó campeón en el resultado de 2 a 1 y nuestros árbitros obtuvieron una muy buena calificación.

Tengo una nota acá firmada por vecinos de Bº. Diego Lamas la cual solicito sea enviada al señor Intendente y a la Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental. Gracias.

**SR. PRESIDENTE:** Se dará trámite a su solicitud señor Edil.

Tiene la palabra la señora Edil Margarita Benítez.

**SR. PRESIDENTE:** Queda en uso de la palabra la Edil Margarita Benítez.

**Sra. Edil Lic. Margarita Benítez:** Buenas noches Sr. Presidente, Sres. Ediles; en contacto con artesanas de Curtina tuvimos la oportunidad de conocer de primera mano el trabajo que ellas realizan. Ejemplo de personas emprendedoras, que con sus escasos recursos buscan día a día el progreso personal y familiar a través de pequeñas empresas de carácter artesanal, lo hacen con mucho tesón, con muchísimo orgullo y piden a gritos un apoyo a su emprendimiento.

Allí vimos como todo material que es descartado por la sociedad de Curtina, es reutilizado por estas mujeres luchadoras, reciclan de todo: telas, cartones, botellas, plásticos, etc., que con sus manos realizan hermosas artesanías.

Creemos que estas mujeres, así como hay muchas en el departamento, merecen un apoyo de la sociedad en primer lugar, facilitándoles los materiales que pueden ser reciclados y también de las instituciones como lo es la Intendencia Departamental, porque ellas con sus manos contribuyen en el medio ambiente.

Además considero que este tipo de emprendimientos merecen un apoyo, por tal razón solicitamos que el lugar físico donde reciben el material y se recicla se continúe por parte de la Intendencia.

Solicitamos también que la Casa del Artesano que se encuentra sobre la Ruta 5 tenga una reapertura para poder vender las artesanías que se producen en Curtina, como también los productos de las zonas aledañas, permitiendo así hacer conocer sus productos y mejorar sus ventas.

Hacemos llegar las firmas de las vecinas para que este tema sea considerado por nuestro Intendente.-

**También** vecinos de Bonilla solicitan el arreglo de varias columnas de luz donde vemos que los cables están peligrosamente cerca del suelo, ya han hecho trámite correspondiente pero aún o se ha solucionado.-

**En otro orden**, quiero referirme a la situación laboral que está atravesando nuestro país, hay 150.000 personas buscando trabajo, todas ellas pensando día a día como llevar la comida a su familia. Lamentablemente vemos diariamente como cierran empresas, tambos, fábricas, es que los costos de producir en Uruguay se hacen inviables por todos los costos que implica tener una fábrica, si será así que una de las empresas apoyada por el Gobierno como lo fue ENVIDRIO, dio inmensas pérdidas, donde los mismos cooperativistas hablaban de los elevadísimos costos de la energía eléctrica. Pero no sólo eso, sino también los costos elevadísimos en impuestos y los combustibles más caros de la región. Eso ha llevado a muchísimas empresas a trasladarse a nuestros vecinos, como es el caso de Paraguay.

Solo en el 2018 fueron 93 empresas a concurso, esto es cuando una empresa ve que no puede seguir adelante con sus negocios y que tampoco puede hacer frente a sus deudas porque los números no le dan, se inicia entonces un proceso judicial que puede terminar en un convenio y reorganización de la empresa o su liquidación.

Algunas de las empresas que cerraron y que daban mucha fuente laboral fueron PILI PAYSANDU, MOTOCICLO y la Minera OROSUR en Minas de Corrales. De estas 93 empresas 70 fueron a liquidación.

Y seguimos viendo diariamente las Embajadas con largas colas similares a las del 2002, donde generaciones de jóvenes buscan en otros horizontes lo que no ven en nuestro país.

Lejos de reconocer el enorme fracaso en políticas laborales, escuchamos a nuestro Presidente decir que es un ciclo natural económico.

Solicito se le dé trámite para el Señor Intendente y que mis palabras pasen a la prensa oral y escrita del departamento. Muchas gracias.-

**SR. PRESIDENTE:** Así se hará Sra. Edila.

Tiene la palabra el señor Edil Hugo Holtz.-

**Sr. Edil Hugo Holtz:** Señor Presidente, señoras y señores Ediles; quisiéramos hacer algunos pedidos al Ejecutivo Departamental en el día de hoy; el desmalezado existente en las cunetas del Bº. Bella Vista, pasando el Club la 6ta., ya que ahí viven personas mayores, personas trabajadoras que nunca han pedido este tipo de cosas pero ya no están en edad de carpir para limpiar calles y veredas.

**En segundo orden** queremos solicitar a la Intendencia Departamental y al MIDES se visite la zona del Caif San Vicente en la calle Atanasio Viera y Avda. Batlle y Ordóñez, donde vive un señor que por circunstancias de la vida se dedica al reciclado, eso sí, un verdadero ecologista por necesidad, pero que se vea la posibilidad porque el trabajo de él, que es digno como todo trabajo, perjudica al Caif existente en la zona ya que existe un montón de roedores y cucarachas, eso perjudica el entorno del Caif donde concurren los niños. Tal vez sería conveniente que el MIDES y la Intendencia visitaran el lugar para que se busque la forma de ayudar a este vecino y que su labor no perjudique a los demás en el entorno.

**En otro orden** quisiéramos solicitar también a la Intendencia – Dirección de Transporte Urbano, la posibilidad de extender la línea de ómnibus que va hacia el barrio Centenario, rumbo al barrio Petí Casalás y toda esa zona. Que se estudie la viabilidad de que el ómnibus transite por la Avda. Domingo Arena, después por la Avda. [John F. Kennedy](https://es.wikipedia.org/wiki/John_F._Kennedy), regresando por la calle Víctor Odriozola y luego por Domingo Arena nuevamente, ya que ahí viven personas mayores hacia el fondo que tienen dificultades para trasladarse, para caminar hasta la parada más próxima, lo que sería conveniente y necesario para ellas.

**En otro orden**, días atrás escuchábamos a otro compañero Edil que mencionaba el tema del pasaje peatonal. Nosotros también lo teníamos pensado porque hubo planteamientos de algunos vecinos para solicitar a la Dirección de Obras de la Intendencia para que se construyan pasajes viales de mayor ancho en los puentes existentes sobre el arroyo Sandú. Esto lo solicitamos sobre todo para quienes transitan hacia la Terminal de Ómnibus, para que se construyan barandas más anchas, al costado del puente de Victorino Pereira, del lado de la Terminal de Ómnibus por donde transitan muchos estudiantes y personas mayores, personas de campaña que van y vienen a la ciudad por lo que usan mucho la Terminal de Ómnibus y a veces se ven con dificultades para transitar por las barandas del puente las que son muy angostas. Lo mismo solicitamos para el puente sobre el Sandú en calle Catalogne y continuación de Remigio Lamas frente al Club Progreso ya que el tránsito de personas mayores y niños rumbo al Hospital departamental y al centro también lo amerita.

**En otro orden** señor Presidente, quisiéramos aprovechar para felicitar a los vecinos de Picada de Quirino por el convenio tan esperado con OSE para hacer realidad el agua potable. Queremos hacer extensivo el saludo y las felicitaciones a la Comisión.

**Por último** felicitar a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a la Dirección de Juventud y a la Junta Departamental de Drogas ya que se consideró y se llevó a cabo, quedando plasmado el convenio de becas laborales entre la Junta Departamental de Drogas y la Intendencia Departamental, la colaboración del Grupo Ciudadela (Centro de Información, Asesoramiento, Diagnóstico y derivación de drogas) para las pasantías laborales de personas que están en fases finales del tratamiento de rehabilitación de drogas. Creo que esto es algo muy importante, es una iniciativa que merece el destaque y desearíamos de corazón que esto se ampliara a mayores dependencias del Estado. Gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Se dará trámite a sus solicitudes señor Edil.

Queda en uso de la palabra la señora Edil Alicia Stinton.

**Sra. Edil Alicia Stinton:** Gracias señor Presidente. Hoy voy a traer nuevamente a este recinto un tema del cual hablé hace aproximadamente un año, que es el mal uso o más bien el uso para el mal que se hace de las redes sociales que son una herramienta excelente si se usaran de otra forma. Basta con entrar al cualquiera de los portales de las redes sociales para ver que están inundadas de agravios, de insultos, agresividad y hasta violencia, violencia si se trata de agravios discriminatorios por ejemplo. Sin ir más lejos hace menos de un mes, acá en Tacuarembó hubo un hecho repudiable, lo voy a citar a título de ejemplo gráfico donde unos chiquilines maltrataron a unos gatos, creo que hasta mataron alguno, no lo tengo claro porque no quise mirar el video, es horrible; pero más horrible todavía es ver las 200 opiniones que había debajo de gente que no es psicólogo, ni docentes, algunos ni siquiera son padres. Una de las cosas que más me dolió, estoy hablando sin leer porque estoy hablando desde el corazón, es que de los 200 comentarios aproximadamente el 60% se referían al centro educativo al cual concurrían o concurren esos chiquilines, siendo que en ese momento en que sucedió ese hecho los chiquilines no estaban en horario de clase, no estaban de uniforme y como todos sabrán porque es de público conocimiento, es un instituto privado. Yo fui a la escuela pública, mis hijos fueron a la escuela pública, esto no se trata de defender a nadie en particular sino de poner sobre la mesa a qué punto hemos llegado, a qué punto de falta de valores hemos llegado que hasta nombramos gente que no tiene nada que ver, livianamente y a veces desde el anonimato. Todo esto lamentablemente con la campaña política se acentúa. La política se ha transformado también, tristemente, en un show mediático, en estrategia de marketing, en discursos vacíos, en fotos con sonrisas impostadas que vemos todos los días y basta salir a la puerta de la casa de cada uno para verlo y no se da la difusión que realmente se debe dar, a la que invito a mis compañeros Ediles que están presentes hoy acá y a los que me escuchen, discutamos sobre ideología, discutamos sobre programas pero no descalifiquemos al otro a modo personal porque eso es muy feo, creo que nosotros debemos dar el ejemplo. Los invito a que cuando vamos a dar el compartir, primero tomarnos 30 segundos para pensar o cuando vamos a emitir un juicio, si no conocemos cabalmente de qué estamos hablando, mejor no hablar o consultar con alguien que sepa; cuidemos un poco más la herramienta esa que nos es muy útil para todo lo que es publicidad, venta, todo lo demás, es súper útil. Por acá dejo esta parte que realmente me preocupa.

**En otro orden** esto es un pedido de un compañero: con esfuerzo de carnavaleros, tanto de murgas, comparsas, tablados vecinales y tantos que hacen su aporte a nuestra fiesta popular así como aquellos que año a año integran la Comisión Organizadora y también, por supuesto, tacuaremboenses de distintas localidades del departamento que se esfuerzan para tener una carnestolenda, nuestro carnaval va creciendo. Basta observar la multitud que asiste a los corsos y desfiles de Llamadas y que en cada noche de certamen oficial colman el rectángulo del Parque Rodó para darnos cuenta de la vigencia de la celebración del Rey Momo en nuestro Tacuarembó. Vale hacer notar las transmisiones radiales y televisivas que engalanan las noches de febrero. Creemos que debe haber una Comisión Organizadora del Carnaval que funcione todo el año y no convocada un tiempo antes de la fecha de la fiesta. Con una Comisión Organizadora integrada con suficiente tiempo es seguro que nuestros carnavales irán superándose cada vez más y ubicarse entre los primeros del país, lo que permitirá el ingreso de turistas a nuestra ciudad. Pido que mis palabras pasen al Intendente Departamental, a la Dirección Departamental de Cultura y a la Comisión Organizadora del Carnaval de Tacuarembó.

**SR.PRESIDENTE:** Así se hará señora Edil. Queda en el uso de la palabra el Edil Juan Pablo Viera

**Sr Edil Juan P. Viera:** Señor Presidente, señoras y señores Ediles. En este caso señor Presidente vamos hablar sobre un tema que fue publicado y presentado en todos los medios hace un mes atrás. Fue publicado en la página oficial de la intendencia sobre la construcción de la nueva Terminal en Paso de los Toros, eso ha generado gran expectativa en la población, sobre todo porque genera mano de obra, algo muy necesario en esa ciudad y últimamente ha generado inquietudes y dudas en la población y nos las han hecho llegar. A raíz de eso nos pusimos a estudiar el tema. La primer duda que nos generó es como se va a financiar la obra de la Terminal de Paso de los Toros, en la página oficial publicada el 4 de mayo dice que se iría a iniciar en sesenta días, así que en treinta días tendría que estar en marcha la obra, según lo que nosotros estudiamos la intendencia tiene adjudicada para la construcción de esa obra en la Modificación Presupuestal que votamos en esta Junta para el año 2019, treinta millones ochocientos mil pesos y para el 2020, treinta y cinco millones doscientos mil pesos, lo que da un total de sesenta y seis millones de pesos. Esto no cubriría lo que es el total que estiman que llevaría el costo de la obra, la licitación dice que debería de licitar por lo menos por ciento dos millones de pesos, lo que nos llevó a buscar cómo se cubriría el resto de la obra. Buscamos en OPP donde el proyecto fue presentado, y el 13 de febrero de 2018 según un informe de la Comisión Sectorial de Descentralización que es quien estudia y aprueba los proyectos en el interior, el proyecto está en estudio. O sea que todavía no había sido aprobada la obra en febrero de 2019 y hay un informe nuevo de mayo de 2019 que dice a la espera de respuesta de la intendencia a nota devolución de evaluación enviada el 8 de marzo de 2019, por lo que nosotros entendemos que continúa en estudio y todavía la adjudicación no estaría hecha, por lo tanto nosotros vamos a elevar un pedido de informe sobre esto y algunas otras preguntas que nos gustaría saber, por ejemplo, una copia del informe de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental previa según la Ley 16.466 y Decreto reglamentario 349/005. Tampoco aparece la construcción de esta Terminal en el nuevo Ordenamiento Territorial que se votó hace poco, y que está en estudio, no aparece la construcción de esta Terminal. Por lo tanto solicitamos la siguiente información:

1. nombre de los técnicos responsables del proyecto,
2. forma de contrato,
3. fecha de inicio y final de los contratos, copia de los mismos,
4. a que programa y sub rubro se imputa el gasto,
5. bajo que Dirección u oficina se encuentra subordinado,
6. copia de resolución para el llamado a licitación pública,
7. copia del informe de Evaluación de Impacto Ambiental y de la Autorización Ambiental previa y
8. origen detallado del financiamiento. Programas y objetos que afecta a la misma.

Vamos hacer llegar este pedido de informes a la Mesa, que lo dirija hacia donde corresponda.

**También** recordarle al señor Alcalde de Paso de los Toros, que hace un año le solicitamos un pedido de informe sobre un camión que estaba descargando material en otro departamento que hasta ahora no nos ha respondido. El señor Director de Prodema Sur se deslindó diciendo que el cargaba el material siguiendo órdenes del Alcalde, por lo tanto solicitamos una respuesta.

Por último señor Presidente, nosotros entendemos que en el fervor de una discusión, de un debate se pueden llegar a extralimitar algunas palabras, también entendemos que algunos puedan entender la historia a su manera, pero no compartimos de ninguna manera que en un ámbito democrático como éste se soliciten listas negras o proscripciones de personas. Rechazamos enfáticamente esas palabras y solicitamos que nuestras palabras pasen al Directorio del Partido Colorado y a la prensa oral y escrita. Muchas gracias señor Presidente.

**SR.PRESIDENTE:** Así se hará. Queda en el uso de la palabra Gustavo Bornia.

**Sr. Edil Gustavo Bornia:** Señor Presidente, señores legisladores departamentales. Vecinos de la calle Dr. Alberto Moroy del Barrio Torres de nuestra ciudad están preocupados por la situación en que se encuentran las veredas de la misma, principalmente desde la calle Laura Dentone hacia la radial con Ruta 26. Si bien la calzada se encuentra en buen estado no pasa lo mismo con la vereda donde aparecen yuyales entre otros impedimentos que complican el trasiego de peatones.

He estado en el lugar y he comprobado la inquietud de los vecinos. Sería importante para el vecindario que la Intendencia Departamental buscara una solución a dicha problemática.

Solicito que mis palabras pasen a la Dirección correspondiente del Ejecutivo Departamental.

**Señor Presidente,** señores Ediles. Víctor Hugo Olivera Rodríguez tenía 19 años, era jugador del Club Progreso desde las formativas, trabajaba y culminaba sus estudios secundarios en el Liceo Nocturno. En la madrugada de un frío 12 de junio del año 1999, alguien lo fue a buscar a su domicilio en barrio La Palma, para después ser encontrado sin vida tras una fuerte helada matinal, con tres disparos en su cuerpo.

Veinte veces se cambió el almanaque desde entonces, y el crimen sigue impune. Pasaron 20 años de este crimen…

Desde este Organo democrático, caja de resonancia ciudadana, exigimos que se aclare este asesinato y que las autoridades competentes continúen la búsqueda del culpable o los culpables. Hoy en 2019, la familia y la sociedad siguen reclamando justicia: “No olvidar a Víctor Hugo”.

**En otro orden.** En Tacuarembó la poesía mantiene su vigencia y poetas siguen floreciendo su arte en cada rincón de este pueblo norteño. Y algunos, con sacrificio propio, editan sus propios libros poéticos.

Julio Costales, el poeta de la Sexta, editó su cuarto texto, “Senda del Paso”. En este libro, como en los anteriores, el autor vuelve a rescatar un paisaje suburbano y rural comprometido con una realidad social, siempre vigente, de personajes y entornos.

Utilizando, digamos, “un lenguaje morosoliano”, Costales reivindica la palabra sencilla y tierna para describir hechos y personajes afectos a nuestro pueblo.

Y su poesía dice: “Luna tacuaremboense/ sobre el cañaveral común/ derramarás tu luz/ en el descampado”.

**Finalmente** señor Presidente. José María Devesa es un tacuaremboense radicado hace muchos años en España, pero siempre preocupado por su Pago y por la historia de sus hombres.

A través del Director Departamental de Cultura, Dr. Carlos Arezo, me envió datos sobre un coterráneo que peleó en la Guerra Civil Española en defensa de la República, es el teniente coronel Juan José López Silveira, nacido en Tacuarembó el 16 de mayo de 1912, hijo del entonces diputado del Partido Nacional, Juan López Aguerre y doña Ida Silveira.

Juan José López Silveira hizo la carrera de las armas en la Escuela Militar del Uruguay. En agosto de 1935 abandona el servicio y se embarca rumbo a España junto a su hermano Román. Por sus conocimientos el gobierno español le designa labores de importancia.

Tras la derrota republicana, el “Tape López Silveira”, que le decían por su tamaño, cruza Los Pirineos junto a su hermano. En el helado invierno francés muere Román y “El Tape” es rescatado por un diplomático uruguayo y después de una breve estadía en Buenos Aires, regresa a Uruguay, donde en 1951 se le designa con el cargo de Teniente Coronel. Estando en Montevideo se recibe de Contador Público, además escribe un libro y ejerce el periodismo en el semanario “Marcha”.

El teniente coronel Juan José López Silveira, muere el 15 de noviembre de 1965, sus cenizas fueron esparcidas en el Río Tacuarembó en Uruguay y Río Guadiana en España.

Señor Presidente presento un anteproyecto de Decreto para que la calle Nro.1565 del barrio “El Terruño” se le designe con el nombre de “Tte Cnel. Juan José López Silveira”.

Adjunto fotocopias que avalan la trayectoria del citado tacuaremboense. Gracias señor Presidente.

**SR.PRESIDENTE:** De esta manera hemos finalizado la Media Hora Previa.

Tiene la palabra el Edil Amaral.

**Sr. Edil Prof. Tabaré Amaral:** Quería solicitar la inclusión en el Orden del Día un anteproyecto, que lo tratamos en bancada, para declarar de Interés Cultural a un evento que se va a desarrollar mañana en el Club Democrático, se estuvo trabajando en Comisión, fue a la Intendencia y volvió y por falta de tiempo queremos ingresarlo ahora.

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a dar lectura por Secretaría.

**SECRETARIA:** *“Tacuarembó, 6 de junio 2019.*

***PROYECTO DE DECRETO***

***VISTO;*** *Expediente Interno* ***Nº 48/19*** *caratulado “****EDIL DEPARTAMENTAL PROF. ERNESTO AMARAL,*** *presenta anteproyecto solicitando se declare de Interés Cultural, el evento folclórico que se desarrollará, el 7 de junio en el Club Democrático;//*

***CONSIDERANDO I;*** *que dicha propuesta promueve la cultura a través de la difusión de la música folclórica del país y la región, aportando información sobre los diferentes estilos musicales, contexto de creación de la canciones, los artistas, sus orígenes y sus obras;//*

***CONSIDERANDO II;*** *que este Encuentro cuenta con una audiencia desde todo el país y países vecinos, contando con un segmento del programa dedicado exclusivamente a las expresiones artístico-musical del departamento, realizándose entrevistas a los invitados;//*

***CONSIDERANDO III;*** *que el Gobierno Departamental aprueba este proyecto y lo comparte en su totalidad ya que promueve la cultura a través de la difusión folclórica del país y la región;//*

***ATENTO;*** *a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, a lo dispuesto por el Artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y lo establecido por el Decreto 31/15 de este Órgano Legislativo;//*

***LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;***

***D E C R E T A***

 ***Artículo 1ro.-*** *Declarar de Interés Cultural, el evento folclórico que se desarrollará, el día 7 de junio del año en curso, con motivo de festejar los 6 años del programa musical “Antología de nuestro canto”, en el Club Democrático.*

***Artículo 2do.-***  *La presente Declaratoria estará comprendida en la categoría C según lo establece el Artículo 6º del Decreto 31/15 de este Organismo y tendrá validez mientras dure el evento.*

***Artículo 3ro.-*** *Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental a todos sus efectos.*

*Sala de Sesiones* ***“Gral. José Artigas”*** *de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve”.* Siguen firmas.-

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a votar el ingreso del proyecto que se acaba de leer. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo, necesitamos 21 votos, **(APROBADO 26 en 26 UNANIMIDAD).**

**-3-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos al **primer punto** del Orden del Día, ***“Consideración y Aprobación Acta Nº 12”, sesión de fecha 30 de mayo de 2019.*** Los que estén por la afirmativa sírvanseexpresarlo, **(APROBADO 24 en 24 UNANIMIDAD).**

**-4-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos al **segundo punto** del Orden del Día, ***“Asuntos Entrados”.***

Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA:** Asuntos Entrados Sesión Ordinaria 06/06/2019

**04/06/19 174 I.D.T.;** eleva Exp. 3597/18, solicitando anuencia para la donación de parte del Padrón Nº 9755, actual propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, contiguo al Padrón Nº 11229, donde se ubica el local de la Colonia Escolar Nº 160 en Balneario Iporá. **PASA A LA COMISION DE FZAS Y PRESUPUESTO**

**04/06/19 175 I.D.T.;** eleva Exp. 1148/19, contestando inquietud planteada por la Edil Suplente Nelly Castro, referida a los trámites correspondientes para la exoneración de deuda de CIU de los vecinos de las viviendas RC6 del Barrio Bella Vista de Paso de los Toros. **PASA A LA SUPLENTE DE EDIL**

**04/06/19 176 EDIL DPTAL MAXIMI--**

**LIANO CAMPO;** electo por la Lista 2210 del Partido Colorado y acorde a lo establecido en Resolución Nº 43/93, del 25 de Octubre de 1993, comunica que hará uso de licencia durante el día 1 de Junio de este año, por motivos particulares, solicitando se convoque a su Suplente inmediato Rubén Moreira. **PASA A SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**04/06/19 177 EDIL DPTAL Mtro. RICHARD MENONI;** electo por la Lista 36 del Partido Nacional y acorde a lo establecido en Resolución Nº 43/93, del 25 de Octubre de 1993, comunica que hará uso de licencia desde el lunes 07 de Junio al Domingo 13 de Junio de 2019 inclusive, por motivos particulares, solicitándose se convoque al 1er Suplente Sr. Augusto Sánchez. **PASA A SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**04/06/19 178 EDIL DPTAL SERGIO CHIESA;** electo por la Lista 400 del Partido Nacional y acorde a lo establecido en Resolución Nº 43/93, del 25 de Octubre de 1993, comunica que hará uso de licencia desde el 1º de Junio al 30 de Junio de 2019 inclusive, por motivos particulares, solicitándose se con convoque al 1er Suplente Dr. Eduardo González Olalde. **PASA A SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**04/06/19 179 EDIL GUSTAVO AMARILLO Y SUPLENTE DE EDIL EDGARDO GUTIERREZ;** presentan anteproyecto sobre navegabilidad proyectado por la Empresa EDEFOX S.A., proponiendo se invite a la gerencia de dicha empresa para conocer sobre el mismo. **PASA A LA COMISON DE TRANSPORTE, VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TE---**

**RRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**04/06/19 180 CAMARA DE REPRESENTANTES;** eleva Of. 20814/19; adjuntando copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la Sra. Representante Susana Montaner; por las que solicita reinstalar el destacamento de Bomberos de Villa Ansina, así como de vehículos y equipamiento para todo el departamento. **QUEDA EN CARPETA**

**04/06/19 181 EDIL DPTAL PABLO NUÑEZ;** electo por la Lista 430 del Partido Nacional y acorde a lo establecido en Resolución Nº 43/93, del 25 de Octubre de 1993, comunica que hará uso de licencia desde el 1º de Junio al 6 de Junio de 2019 inclusive, por motivos particulares, solicitándose se convoque al 1er Suplente Hugo Holtz. **PASA A SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**04/06/19 182 UDELAR** invita a partici

par en los Talleres FADU-OPP – PDGS**-** que se realizara en el departamento de Tacuarembó el día 08 de junio, a las 11:00 horas**,** a realizarse en Campus Universi--

tario UDELAR. **QUEDA EN CARPETA**

**04/06/19 183 ANTEL,** invita a participar en los Talleres FADU-OPP – PDGS- que se realizara en el departamento de Tacuarembó el día 08 de junio, a las 11:00 horas, a realizarse en Campus Universitario UDELAR. **QUEDA EN CARPETA**

**06/06/19 184 I.D.T.;** eleva Exp. 1541/19, adjuntando la solicitud para usufructuar parte de la licencia anual ordinaria comprendida dentro del periodo del 1º al 16 de Julio del 2019, inclusive. **PASA A LA COMISION DE LEGISLACION, TRABAJO, REGLA**

**MENTO Y ASUNTOS INTERNOS**

**06/06/19 185 MINISTERIO DE TURISMO; -** en el marco del Programa Desarrollo de Destinos Turísticos Emergentes-  **invita a participar de la Consulta Pública,** en donde se analizarán aspectos ambientales y sociales de los proyectos:Centros de visitantes y musealizacion en Minas de Corrales yCuñapirú Vía Verde Gaucha: Tranqueras- Minas de Corrales/Cuñapirú-Valle Edén.Se agradece su confirmación acusando recibo al mail bid@mintur.gub.uy

**QUEDA EN CARPETA**

**06/06/19 186 CAMARA DE REPRE-**

**SENTANTES;** eleva Of. 20841/19; adjuntando copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la Sra. Representante Gloria Canclini Otton, referidas a consideraciones acerca de la Escuela Rural. **QUEDA EN CARPETA**

**06/06/19 187 I.D.T.;** eleva Exp. 1240/19, solicitando anuencia para proporcionar en comodatos temporales a la Empresa TILE FORESTAL S.A. de los Padrones Nº 2019 y 3322, sitos en la localidad de Paso de los Toros, para soluciones habitacionales por 5 años. **PASA A LA COMISION DE LEGISLACION, TRABAJO, REGLA-**

**MENTO Y ASUNTOS INTERNOS**

**06/06/19 48/19 I.D.T.;** eleva Exp. 1506/19, adjuntando Of. 182/19, avalando solicitud Comisión Cultura, sobre Exp. Interno Nº 48/19, caratulado “Edil Departamental Prof. Ernesto Amaral, presenta anteproyecto solicitando se declare de Interés Cultural, el evento folclórico que se desarrollara el 7 de Junio en el Club Democrático. **PASA A LA COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDAS Y OBRAS PUBLICAS**

**-5-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a ***“Expedientes con Solicitud de Prórroga”****.* Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA: “Expedientes con solicitud de Prórroga conforme a lo establecido en el Artículo 92º del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Departamental**

* Comisión de Finanzas y Presupuesto: Exp. 189/18 caratulado Tribunal de Cuentas eleva Exp. Nº 8184/18 adjuntando Resolución 3622 adoptada por el Tribunal, relacionada con la reiteración de gastos correspondiente a los meses de julio a setiembre de 2018 y gastos del Municipio de Paso de los Toros.

**POR LA COMISION** **DE FINANZAS Y PRESUPUESTO: Dr. Eduardo González Olalde (Secretario ad-hoc) Gustavo Amarillo (Presidente ad-hoc).**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a votar la Solicitud de Prórroga, los que estén por la afirmativa, **(APROBADO 24 en 24 UNAMINIDAD).**

**-6-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a considerar el **tercer punto** del Orden del Día, ***“Informe de la Comisión de Coordinación en el desempeño de la función de los Ediles, correspondiente a gastos del mes de mayo 2019”.***

Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA: COMISION DE COORDINACION EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION DE LOS EDILES**

Tacuarembó, Junio 3 de 2019.

En el día de la fecha, reunida la Comisión “De coordinación en el desempeño de la función de los Ediles”, con la asistencia de los Ediles Sres. Alicia Chiappara, Mabel Porcal, Justino Sánchez, Miguel Aguirre, -actuando en Presidencia y Secretaría los Sres. Justino Sánchez y Mabel Porcal respectivamente- consideró los gastos realizados por los legisladores departamentales, en el efectivo cumplimiento de su labor oficial, durante el mes de mayo del año en curso; resolviendo por unanimidad de cuatro (4) integrantes, elevar a consideración del Pleno de la Junta Departamental el siguiente: **ANTEPROYECTO DE RESOLUCION**

**VISTO:** la aprobación por parte del Tribunal de Cuentas de la República, de la reglamentación interna que autoriza el reintegro de gastos realizados por los Ediles Departamentales en cumplimiento de misiones oficiales;//

**CONSIDERANDO:** que el monto total a reintegrar a los Sres. Ediles en concepto de gastos en misiones oficiales durante el mes de Mayo de 2019, asciende a $u 379.629,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintinueve);//

**ATENTO:** a lo establecido por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, lo dispuesto en la Resolución Interna 22/2013 y lo establecido en la reglamentación interna aprobada oportunamente por esta Junta Departamental y ratificada por el Tribunal de Cuentas de la República;//

**La Junta Departamental de Tacuarembó**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Aprobar el monto de gastos realizados en misiones oficiales por los Sres. Ediles Departamentales, durante el mes de Mayo del año en curso.

**2do.-** Autorizar el reintegro del gasto realizado por los Sres. Ediles durante el mes detallado en el numeral anterior, cuyo monto total asciende a la suma de $u 379.629,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintinueve).

**3ro.-** Pase a Secretaría en forma inmediata, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones ***“Gral. José Artigas”*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**POR LA COMISION: Mabel Porcal Pérez (Secretaria) – Justino Daniel Sánchez Tellez (Presidente).-**

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración el tercer punto, informe de Coordinación. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo, **(APROBADO 25 en 25 UNANIMIDAD).-**

**R.23/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de junio de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 25 en 25 Ediles presentes.-

**VISTO:** la aprobación por parte del Tribunal de Cuentas de la República, de la reglamentación interna que autoriza el reintegro de gastos realizados por los Ediles Departamentales en cumplimiento de misiones oficiales;

**CONSIDERANDO:** que el monto total a reintegrar a los Sres. Ediles en concepto de gastos en misiones oficiales durante el mes de Mayo de 2019, asciende a $u 379.629,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintinueve);//

**ATENTO:** a lo establecido por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, lo dispuesto en la Resolución Interna 22/2013 y lo establecido en la reglamentación interna aprobada oportunamente por esta Junta Departamental y ratificada por el Tribunal de Cuentas de la República;//

**La Junta Departamental de Tacuarembó**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Aprobar el monto de gastos realizados en misiones oficiales por los Sres. Ediles Departamentales, durante el mes de Mayo del año en curso.

**2do.-** Autorizar el reintegro del gasto realizado por los Sres. Ediles durante el mes detallado en el numeral anterior, cuyo monto total asciende a la suma de $u 379.629,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintinueve).

**3ro.-** Pase a Secretaría en forma inmediata, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones ***“Gral. José Artigas”*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**-7-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos al **cuarto punto** del Orden del Día*,* ***“Informe Nº 14, de Comisión de Finanzas y Presupuesto, referente al Expediente Interno Nº 49/19 caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. N°647/19; solicitando anuencia para la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y Tasa de los Padrones 2481 y 1093, propiedad del Club Oriental de Fútbol, de Paso de los Toros”.***

Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA: COMISIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO Informe Nº 14**

Tacuarembó, 3 de junio de 2019.

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia de los Ediles DORYS SILVA, GUSTAVO AMARILLO, OSCAR DEPRATTI, DR. EDUARDO GONZÁLEZ OLALDE, JUSTINO SANCHEZ y los Suplentes de Edil MAURICIO BRIANTHE (por la titular Moira PIETRAFESA) y AUGUSTO SÁNCHEZ; actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc los Ediles Departamentales Gustavo Amarillo y el Dr. Eduardo González Olalde respectivamente, resolvió por unanimidad de siete (7) presentes, elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 49/19 caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. N°647/19; solicitando anuencia para la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y Tasa de los Padrones 2481 y 1093, propiedad del Club Oriental de Fútbol, de Paso de los Toros”;//

**RESULTANDO;** que por Oficio N°143/2019, el Ejecutivo Departamental se dirige a este Legislativo departamental solicitando anuencia para la exoneración de impuesto de contribución inmobiliaria urbana, la tasa de los padrones Nros. 2481 y 1093, propiedad de Club Oriental de Fútbol, en la ciudad de Paso de los Toros, según lo dispuesto en el Expediente Administrativo N° 647/2019 de la Administración Departamental;//

**CONSIDERANDO I;** que dicha Institución se encuentra funcionando con fines deportivos y que fue fundado el 15 de julio de 1912, con personalidad jurídica avalada por MEC , con fecha del 10 de noviembre de 2018;//

**CONSIDERANDO II;** que es un club con trayectoria en la ciudad de Paso de los Toros, con muchas personas participando activamente en dicha Institución;//

**CONSIDERANDO III;** que de acuerdo a la documentación presentada en estos obrados, se encuentra amparada en lo dispuesto en el Art. 134 de la Ley 12802;//

**ATENTO**; a lo preceptuado por el artículo 275 Nral. 4 de la Constitución de la República, y lo dispuesto en los artículos 2 y 41 del Código Tributario;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ**

**RESUELVE**

**1º.-** Concédase la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, de los Padrones 2481 y 1093, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, propiedad del Club Oriental de Futbol de Paso de los Toros

**2º.-** Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio de 2019.

**POR LA COMISIÓN: Dr. Eduardo GONZALEZ OLALDE (*Secretario ad-hoc)* Gustavo AMARILLO (*Presidente ad-hoc).-***

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración el Informe 14 de la Comisión de Finanzas. Si ningún Sr. Edil va hacer uso de la palabra pasamos a votar, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo, **(APROBADO 25 en 25 UNANIMIDAD).-**

**R.23/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de junio de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 25 en 25 Ediles presentes.-

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 49/19, caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. N° 647/19, solicitando anuencia para la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Tasas de los Padrones Nros. 2481 y 1093, propiedad del Club Oriental de Fútbol, de Paso de los Toros”;

Paso de los Toros”;//

**RESULTANDO;** que por Oficio N°143/2019, el Ejecutivo Departamental se dirige a este Legislativo departamental solicitando anuencia para la exoneración de impuesto de contribución inmobiliaria urbana, la tasa de los padrones Nros. 2481 y 1093, propiedad de Club Oriental de Fútbol, en la ciudad de Paso de los Toros, según lo dispuesto en el Expediente Administrativo N° 647/2019 de la Administración Departamental;//

**CONSIDERANDO I;** que dicha Institución se encuentra funcionando con fines deportivos y que fue fundado el 15 de julio de 1912, con personalidad jurídica avalada por MEC , con fecha del 10 de noviembre de 2018;//

**CONSIDERANDO II;** que es un club con trayectoria en la ciudad de Paso de los Toros, con muchas personas participando activamente en dicha Institución;//

**CONSIDERANDO III;** que de acuerdo a la documentación presentada en estos obrados, se encuentra amparada en lo dispuesto en el Art. 134 de la Ley 12802;//

**ATENTO**; a lo preceptuado por el artículo 275 Nral. 4 de la Constitución de la República, y lo dispuesto en los artículos 2 y 41 del Código Tributario;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ**

**RESUELVE**

**1º.-** Concédase la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, de los Padrones 2481 y 1093, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, propiedad del Club Oriental de Futbol de Paso de los Toros

**2º.-** Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio de 2019.

**-8-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a considerar el **quinto punto** del Orden del Día, ***“Informe Nº 15, de Comisión de Finanzas y Presupuesto sobre Expediente Interno Nº 3/19, caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Expediente Nº 1150/17, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón Nº 16803, propiedad de la Sra. Ana Gloria Telesca Cabrera, por la suma de $U 612.000”.***

Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA: COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO Informe Nº 15**

Tacuarembó, 03 de Junio de 2019.

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia de los Ediles **DORYS SILVA**, **JUSTINO SANCHEZ, GUSTAVO AMARILLO, Dr. EDUARDO GONZALEZ OLALDE, OSCAR DEPRATTI,** y el Suplente de Edil **MAURICIO BRIANTHE** quien actúa por su titular Moira Pietrafesa**, y AUGUSTO SANCHEZ,** actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc, los Ediles Departamentales Gustavo Amarillo y Eduardo González Olalde respectivamente, resolvió por unanimidad de seis (6) presentes, elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno **Nº 03/19** caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. Nº 1150/17, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón Nº 16.803, propiedad de la Sra. Ana Gloria Telesca Cabrera, por la suma de $u 612.000*”*;//*

**RESULTANDO;** que por Oficio Nº 516/2018 de fecha 18/12/2018, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para adquirir a la Sra. Ana Gloria TELESCA CABRERA, el inmueble de su propiedad, Padrón Nº 16.803, con una superficie de 1.499 m2  73 dm2, por la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000,oo);//

**CONSIDERANDO I;** que según informa la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la I.D.T., se trata de un inmueble que no puede ser fraccionado pues por él, transcurre una cañada afluente del arroyo Sandú, paralela a la calle *Héctor Lorenzo Ríos* que, al desbordarse lo inunda, ubicándose este Padrón en una zona definida por el POT como ZE-10 (zona especial de conflicto ambiental);//

**CONSIDERANDO II;** que el artículo 44 de la ley 18.308 prevé la *“indemnización para los casos de expropiación o de limitaciones que desnaturalicen las facultades del derecho de propiedad, con daño cierto”;//*

**CONSIDERANDO III;** que en este caso, se optó por la expropiación del terreno como forma de indemnizar a la propietaria de acuerdo a lo previsto en la norma citada;//

**CONSIDERANDO IV;** que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 del TOCAF, se agregó a fs.8, la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, la cual fijó el valor venal del referido Padrón en la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000,oo), suma que es aceptada como precio por la vendedora;//

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el Artículo 36 Nral. 1 de la Ley 9.515, y artículos 44 de la ley 18.308 y 39 y concordantes del TOCAF;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Concédase la anuencia definitiva a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para adquirir a la Sra. Ana Gloria TELESCA CABRERA, el inmueble de su propiedad, Padrón Nº 16.803, Sección Catastral Tacuarembó, Manz. 779, con una superficie de 1499 m2, 73 dm2, por la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000,oo).

**Artículo 2do.-** A todos sus efectos, comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**POR LA COMISIÓN:** **Dr. Eduardo GONZALEZ OLALDE (Secretario ad-hoc).- Gustavo AMARILLO MENDEZ (Presidente ad-hoc)**

**SR. PRESIDENTE:** Por ser este quinto punto la adquisición de un padrón, se necesita 2/3 de votos, quiere decir que precisamos 21 votos. Si nadie va hacer uso de la palabra pasamos a votar, los que estén por la afirmativa, **(APROBADO 26 en 26 UNANIMIDAD).-**

**D.25/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de junio de los ctes.; la Junta Departamental sancionó por unanimidad de 26 en 26 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno **Nº 03/19** caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. Nº 1150/17, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón Nº 16.803, propiedad de la Sra. Ana Gloria Telesca Cabrera, por la suma de $u 612.000*”*;//*

**RESULTANDO;** que por Oficio Nº 516/2018 de fecha 18/12/2018, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para adquirir a la Sra. Ana Gloria TELESCA CABRERA, el inmueble de su propiedad, Padrón Nº 16.803, con una superficie de 1.499 m2  73 dm2, por la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000, oo);//

**CONSIDERANDO I;** que según informa la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la I.D.T., se trata de un inmueble que no puede ser fraccionado pues por él, transcurre una cañada afluente del arroyo Sandú, paralela a la calle *Héctor Lorenzo Ríos* que, al desbordarse lo inunda, ubicándose este Padrón en una zona definida por el POT como ZE-10 (zona especial de conflicto ambiental);//

**CONSIDERANDO II;** que el artículo 44 de la ley 18.308 prevé la *“indemnización para los casos de expropiación o de limitaciones que desnaturalicen las facultades del derecho de propiedad, con daño cierto”;//*

**CONSIDERANDO III;** que en este caso, se optó por la expropiación del terreno como forma de indemnizar a la propietaria de acuerdo a lo previsto en la norma citada;//

**CONSIDERANDO IV;** que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 del TOCAF, se agregó a fs.8, la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, la cual fijó el valor venal del referido Padrón en la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000,oo), suma que es aceptada como precio por la vendedora;//

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el Artículo 36 Nral. 1 de la Ley 9.515, y artículos 44 de la ley 18.308 y 39 y concordantes del TOCAF;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Concédase la anuencia definitiva a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para adquirir a la Sra. Ana Gloria TELESCA CABRERA, el inmueble de su propiedad, Padrón Nº 16.803, Sección Catastral Tacuarembó, Manz. 779, con una superficie de 1499 m2, 73 dm2, por la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000,oo).

**Artículo 2do.-** A todos sus efectos, comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**-9-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos al **sexto punto** del Orden del Día*,* ***“Informe Nº 6, de Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y Derechos Humanos, referente a Expediente Interno Nº 035/19, caratulado “ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE FISICA DEL URUGUAY, eleva nota solicitando se declare de Interés Departamental el XXIX Encuentro Nacional de Profesores de Física, que se realizará desde el 16 al 19 de setiembre del año en curso en nuestra ciudad”.***

Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA:** **COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO, DEPORTES, GÉNERO, EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS Informe Nº 6**

Reunida en el día de la fecha, la Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y DD.HH., con la asistencia de los Ediles Lic. **LILA DE LIMA y LIGIA IGLESIAS,** y los Suplentes de Edil Mtra. **JUDITH VIGNEAUX** (por su titular Abel RITZEL), **LEONOR SORIA** (por el titular Mtro. Jesús CASCO) Mtra. **NUBIA LOPEZ** (por su titular Marino de SOUZA), **SONIA CHOTTOLA** (por el titular Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA) y **HUGO HOLTZ** (por su titular Pablo Núñez), ejerciendo la Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc los suplentes de Edil Mtra. Judith Vigneaux y Leonor Soria respectivamente, resolvió por unanimidad de siete (7) presentes, elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 035/19 caratulado “*ASOCIACION DE PROFESORES DE FISICA DEL URUGUAY”, eleva nota solicitando se declare de Interés Departamental el XXIX Encuentro Nacional de Profesores de Física, que se realizará desde el 16 al 19 de setiembre del año en curso en nuestra ciudad”;//*

**CONSIDERANDO I;** que dicho evento contará con una vasta concurrencia de docentes y estudiantes de todo el país, siendo éste, uno de los principales objetivos del Encuentro;//

**CONSIDERANDO II;** que este Encuentro, será otra oportunidad que tenemos los tacuaremboenses, de mostrar los importantes lugares turísticos, culturales y deportivos con que contamos en nuestro departamento;//

**CONSIDERANDO III;** que el Gobierno Departamental (Legislativo y Ejecutivo) aprueba este proyecto por tratarse de un Encuentro enriquecedor para la cultura de nuestro medio, lo que propenderá a la actualización de conocimientos e intercambios de metodologías de trabajo de todos los participantes (profesores y estudiantes);//

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, a lo dispuesto por el Artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y lo establecido por el Decreto 31/15 de este Órgano Legislativo;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**D E C R E T A**

**Artículo 1ro.-** Declárase de Interés Departamental el “*XXIX Encuentro Nacional de Profesores de Física*”, que se realizará desde el 16 al 19 de setiembre del año en curso en la ciudad de Tacuarembó

**Artículo 2do.-** La presente Declaratoria estará comprendida en la categoría “C” del Artículo 6º del Decreto 31/15 (*Ordenanza para la declaratoria de Interés Departamental*) y tendrá validez mientras se desarrolle el evento.

**Artículo 3ro.-** A todos sus efectos, comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISION:** **Leonor Mariana SORIA** *Secretaria ad-hoc*  **Mtra. Judith Beatriz VIGNEAUX** *Presidenta ad-hoc*

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra la señora Edil Nubia López.

**Sra. Edil Mtra. Nubia López:** Señor Presidente, la Junta Departamental recibió la petición como se desprende del Visto de parte de la Asociación de Profesores de Física para la declaración de Interés Departamental y con el Edil César Pérez solicitamos sacarlo de carpeta y elaboramos un anteproyecto que está puesto a consideración en este momento en el Plenario. La Comisión de Cultura estudió el tema como corresponde, invitó a los Profesores Carlos Araújo y Marina Núñez, que son los profesores encargados de organizar este evento junto a otros más, digamos que ellos llevan la delantera. Los recibimos en Comisión, evacuamos todas nuestras dudas, hicimos preguntas y estamos convencidos que es un encuentro realmente destacado, importante porque se van a encontrar profesores y estudiantes que están haciendo el profesorado de física de todo el país acá en nuestra ciudad. También como lo dice uno de los Considerandos es una oportunidad para mostrar nuestro departamento; los profesores encargados a quienes ya nombré tienen muy bien organizada la agenda para llevarlos a ver los museos. Ellos van hablar para que se abran los museos esos días del 16 al 19 de setiembre en las horas que no estén trabajando para que los puedan visitar en esas horas, llevarlos al Balneario Iporá, a Valle Edén, y realizar tours turísticos por el departamento, cosa que nos pareció realmente importante. Lo más importante, me parece, es lo que van a vivir con el intercambio de la parte académica entre los profesores contando sus experiencias, sus métodos, sus procedimientos y sobre todo a esa juventud que está estudiando el profesorado de física, concurren estudiantes del CERP y del IPA. También están invitados no solo los profesores de física sino que también los profesores de química y de biología. Ellos estiman recibir un número importante de profesores de física de todo el país más todos los que concurran de nuestro departamento y por la ubicación geográfica de la ciudad de Tacuarembó. A pesar que falta tanto tiempo para setiembre tienen todo organizado; este encuentro se va a desarrollar en el Polo Tecnológico y están consiguiendo ubicación en la Escuela Agraria para los estudiantes que no tienen posibilidades para solventarse y que les salga más en cuenta los días que van a pasar en Tacuarembó. Por eso decidimos con el compañero Pérez mandarlo a Comisión y elaborar el proyecto que está a consideración. Gracias.

**SR. PRESIDENTE:** Continúa a consideración el 6to. Punto. Si ningún señor Edil va hacer uso de la palabra pasamos a votar. Los señores Ediles que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo: **UNANIMIDAD (26 en 26).-**

**D.26/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de junio de los ctes.; la Junta Departamental sancionó por unanimidad de 26 en 26 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 035/19 caratulado “*ASOCIACION DE PROFESORES DE FISICA DEL URUGUAY”, eleva nota solicitando se declare de Interés Departamental el XXIX Encuentro Nacional de Profesores de Física, que se realizará desde el 16 al 19 de setiembre del año en curso en nuestra ciudad”;//*

**CONSIDERANDO I;** que dicho evento contará con una vasta concurrencia de docentes y estudiantes de todo el país, siendo éste, uno de los principales objetivos del Encuentro;//

**CONSIDERANDO II;** que este Encuentro, será otra oportunidad que tenemos los tacuaremboenses, de mostrar los importantes lugares turísticos, culturales y deportivos con que contamos en nuestro departamento;//

**CONSIDERANDO III;** que el Gobierno Departamental (Legislativo y Ejecutivo) aprueba este proyecto por tratarse de un Encuentro enriquecedor para la cultura de nuestro medio, lo que propenderá a la actualización de conocimientos e intercambios de metodologías de trabajo de todos los participantes (profesores y estudiantes);//

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, a lo dispuesto por el Artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y lo establecido por el Decreto 31/15 de este Órgano Legislativo;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**D E C R E T A**

**Artículo 1ro.-** Declárase de Interés Departamental el “*XXIX Encuentro Nacional de Profesores de Física*”, que se realizará desde el 16 al 19 de setiembre del año en curso en la ciudad de Tacuarembó

**Artículo 2do.-** La presente Declaratoria estará comprendida en la categoría “C” del Artículo 6º del Decreto 31/15 (*Ordenanza para la declaratoria de Interés Departamental*) y tendrá validez mientras se desarrolle el evento.

**Artículo 3ro.-** A todos sus efectos, comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**-10-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos al **Séptimo Punto** del Orden del Día: Informe Nº. 16 – Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, referente al Expediente Interno Nº. 32/19, caratulado: ***“Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. 845/19 remitiendo Proyecto de Modificación del régimen de Licencias para los Funcionarios de la Intendencia Departamental”.***

Por Secretaría se pasa a dar lectura.

**SECRETARÍA: COMISION DE LEGISLACION, REGLAMENTO Y ASUNTOS INTERNOS. Informe Nº 16**

Reunida en el día de la fecha, la Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos con la asistencia de los Ediles **JORGE FERREIRA**, **JORGE MANEIRO**, Prof. **TABARE AMARAL**, Mtro. **JESUS CASCO**, **JUAN MANUEL RODRIGUEZ**, **HUGO HOLTZ** Y **GONZALO DUTRA DA SILVEIRA**, y el Suplente **DANIEL ESTEVES** (en sustitución de la titular Mtra. Alicia CHIAPPARA), actuando en Presidencia su titular Edil Jorge Ferreira y en Secretaría en carácter ad-hoc, el suplente de Edil Daniel Estéves, por unanimidad de ocho (8) presentes, resolvió elevar a consideración del Plenario, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 32/19, caratulado *“Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. 845/19 remitiendo “PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGIMEN DE LICENCIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL*;

**RESULTANDO;** que por Oficio 093/2019 del 3 de abril de 2019, el Intendente Departamental envió al Legislativo, proyecto de modificación del régimen de licencias para los funcionarios de la Intendencia Departamental (Expte. Nº 845/19);

**CONSIDERANDO** **I;** que se propone una actualización de la normativa relativa a las licencias de los funcionarios de la Intendencia Departamental, las que se adecuan al régimen previsto para los funcionarios de la Administración Central en el Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central aprobado por ley 19.121;

**CONSIDERANDO II;** que se trata de un trabajo serio y responsable que aborda en forma integral la temática de las licencias de los funcionarios, solucionando la nueva redacción, problemas de interpretación que las normas modificadas habían generado en la práctica;

**ATENTO;** a lo preceptuado por los artículos 62 y concordantes de la Constitución de la República;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**D E C R E T A**

**Artículo 1ro.-** Modifícanse los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 56, 57, 93 y 94 del Estatuto del Funcionario Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

***“Art. 44º.-*** *Todos los funcionarios de la Intendencia Departamental de Tacuarembó tienen derecho a una licencia ordinaria anual remunerada de 20 (veinte) días como mínimo, así como el complemento a que se refiere el artículo siguiente.*

*La licencia en su totalidad se hará efectiva dentro del año, a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma.*

*Los días que correspondan deberán hacerse efectivos en un solo período continuando, dentro del cual no se computarán los días sábados, domingos y feriados. No obstante, a solicitud del funcionario, y si de ello no se derivara perjuicio para el servicio, podrá autorizarse la división de la licencia en dos períodos continuos el menor de los cuales no podrá ser inferior a diez días hábiles.*

***Art. 45º.-*** *Los funcionarios con más de cinco años de servicio cumplidos en la Intendencia tendrán además, derecho a 1 (un) día complementario de licencia por cada 4 (cuatro) años de antigüedad hasta un máximo de 30 (treinta) días, la que podrá hacer efectiva conjunta o separadamente al periodo ordinario e incluso en forma fraccionada.*

*El segundo día de licencia se generará al cumplir el funcionario 8 (ocho) años de antigüedad en la Intendencia.*

*A los efectos de la determinación de los días de licencia complementaria a que se refiere este artículo, se tendrá en cuenta la antigüedad existente al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año durante el cual fue generada la licencia.*

*En aquellos casos en que el funcionario haya egresado y reingresado al Municipio, se tomará a los efectos de la antigüedad, la fecha del primer ingreso a la Administración, computándose el tiempo efectivamente trabajado.*

***Art. 46º.-*** *Para tener derecho a la licencia anual ordinaria, el funcionario deberá haber computado 12 (doce) meses o 24 (veinticuatro) quincenas o 52 (cincuenta y dos) semanas de trabajo.*

*Los funcionarios, que, por haber sido designados en el curso del año inmediato anterior, no pueden computar dentro del año civil el número de meses, quincenas o semanas que exige el inciso anterior, tendrán derecho a los días que puedan corresponderles proporcionalmente desde su designación hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre siguiente.*

*Los funcionarios que habiendo sufrido accidente de trabajo hayan sido amparados por el Banco de Seguros del Estado, y no puedan por dicha causa computar dentro del año civil, 12 (doce) meses o 240 (doscientos cuarenta) jornales del trabajo, tendrán derecho a los días que puedan corresponderles proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado dentro del año civil de que se trate.*

***Art. 47º.****- Los funcionarios también tendrán derecho a las siguientes licencias especiales:*

***a)*** *Por estudio. Hasta por un máximo de veinte días hábiles anuales, que podrán gozarse en forma fraccionada, por aquellos funcionarios que cursen estudios en institutos de enseñanza secundaria básica, educación media superior, educación técnico profesional superior, enseñanza universitaria, instituto normal y otros de análoga naturaleza pública o privada, habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura o por la Administración Nacional de Educación Pública.*

*A los efectos de su usufructo, será necesario acreditar el examen rendido y haber aprobado por lo menos dos materias en el año civil anterior.*

*La referida licencia se reducirá a un máximo de diez días hábiles, cuando el funcionario solo haya aprobado dos materias en dos años civiles inmediatos precedentes a la fecha de la solicitud.*

*Estos requisitos no serán de aplicación en los casos en que el funcionario esté cursando el primer año de sus estudios o inicie una nueva carrera.*

*También tendrán derecho a esta licencia, los funcionarios profesionales que cursen estudios de grado, postgrado, maestría y doctorados, así como a los efectos de realizar tareas de carácter preceptivo para la finalización de sus programas de estudio, tales como presentación de tesis, monografías y carpetas finales.*

***b)*** *Por paternidad, de diez días hábiles.*

***c)*** *Por adopción y legitimación adoptiva, de seis semanas continuas, que podrá ser aplicable a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del menor. Cuando los dos padres adoptantes sean beneficiarios de esta licencia, solo uno podrá gozar de la misma, y al restante corresponderán diez días hábiles.*

***d)*** *Por donación de sangre, órganos y tejidos. Por donación de sangre, el funcionario tendrá derecho a no concurrir a su trabajo el día de la donación.*

*En el caso de donación de órganos y tejidos, la cantidad de días será la que estimen necesaria los médicos del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, para la recuperación total del donante.*

***e)*** *Para la realización de exámenes genito-mamarios, las funcionarias tendrán derecho a un día de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse exámenes de Papanicolaou o radiografía mamaria.*

***f)*** *Por tratamientos sobre reproducción humana asistida en el marco de la Ley N° 19.167, de 22 de noviembre de 2013, los funcionarios tendrán derecho a dos días de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse el tratamiento respectivo. El funcionario hará usufructo de esta licencia siempre que la misma sea acreditada mediante certificación médica.*

***g)*** *Asimismo, los funcionarios tendrán derecho a un día de licencia a efectos de realizarse exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico. En todos los casos deberá presentarse el comprobante respectivo.*

***h)*** *Por duelo, de diez días corridos por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes y concubinos; de cuatro días en caso de hermanos, y de dos días para abuelos, nietos, padres, hijos o hermanos políticos, padrastros o hijastros, en todos los casos deberá justificarse oportunamente.*

***i)*** *Por matrimonio o por unión libre reconocida judicialmente, de quince días corridos a partir del acto de celebración o dictado de sentencia.*

***j)*** *Por jubilación, de hasta cinco días hábiles, a los efectos de realizar el trámite correspondiente.*

***k)*** *Por violencia doméstica. En casos de inasistencia al servicio debido a*

*situaciones de violencia doméstica debidamente acreditadas el jerarca respectivo dispondrá que no se hagan efectivos los descuentos correspondientes.*

***l)*** *Por integración de Comisiones Receptoras de Votos organizadas por la Corte Electoral, en caso de ejercer sus funciones, tendrán asueto el día siguiente al de la elección y cinco días hábiles de licencia. Los funcionarios designados como suplentes que se presenten el día de la elección en el local asignado a la hora 7, tendrán derecho a dos días hábiles de licencia si no suplen a los titulares.*

***m)*** *Todo funcionario que tuviere un hijo con discapacidad conforme al régimen previsto en la Ley N° 19.691, de 29 de octubre de 2018 (ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), tendrá derecho a solicitar hasta un total de 10 (diez) días anuales para controles médicos de ese hijo, con goce de sueldo. La comunicación de dicha circunstancia al jerarca o jefe de la oficina o repartición donde se desempeñe el funcionario deberá ser efectuada con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas. A los efectos de acreditar el motivo que dio lugar a la solicitud de licencia el funcionario dispondrá del mismo plazo para presentar el certificado médico correspondiente.*

***n)*** *Por cumpleaños del funcionario, que comprenderá exclusivamente el día del onomástico, siempre que este coincida con un día hábil.*

***ñ)*** *Se declara el reconocimiento al derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical de los dirigentes de “Adeomt”.*

***Art. 48º.-*** *Excepcionalmente podrá negarse a los funcionarios el uso de su licencia anual, cuando medien razones de servicio imposible de subsanar, las que en todos los casos deberán expresarse en la denegatoria adoptada por el Señor Intendente.*

*En tales casos, los funcionarios harán uso de su licencia anual, en la primera oportunidad posible, no bien hayan desaparecido las razones que fundamentaron la denegatoria.*

*Las licencias negadas por los motivos expresados en este artículo se acumularán con las correspondientes al período siguiente. En ningún caso podrán denegarse licencias, en forma tal que se acumulan más de 2 (dos) periodos anuales.*

***Art. 51º.-*** *Toda funcionaria embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de 13 (trece) semanas.*

*A esos efectos la funcionaria embarazada deberá cesar todo trabajo 1 (una) semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta 12 (doce) semanas después del mismo. La funcionaria embarazada, podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta 6 (seis) semanas antes de la fecha presunta del parto.*

***Art. 52º.-*** *Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, el descanso tomado anteriormente, será prolongado hasta la fecha de alumbramiento y la duración del descanso post parto obligatorio, no deberá ser reducido.*

***Art. 53º.-*** *En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá fijar un descanso prenatal suplementario cuya duración será fijada por el respectivo servicio médico.*

*En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto, la funcionaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos. Su extensión no será superior a 3 (tres) meses, debiendo requerir el dictamen de la Junta Medica cuando exceda dicho plazo.*

*En caso de nacimientos múltiples, pretérminos o con alguna discapacidad, la licencia por maternidad será de 18 (dieciocho) semanas.*

*Las funcionarias madres, en los casos en que ellas mismas amamanten a sus hijos, tendrán derecho a que se les reduzca a la mitad su horario de trabajo hasta los seis (6) meses siguientes a la finalización del descanso por maternidad post-natal. Dicho plazo podrá extenderse hasta los nueve (9) meses.*

*En ambos casos el amamantamiento deberá ser acreditado mediante la presentación de certificado médico.*

***Art. 56º.-*** *Se considera motivo de licencia por enfermedad, toda infección aguda o agudizada del funcionario que implique la imposibilidad de concurrir a desempeñar sus tareas y cuyo tratamiento presente incompatibilidades con las mismas o cuya evolución pueda significar un peligro para sí o para los demás. No constituirán causa para el abandono de las tareas, las pequeñas heridas o contusiones, de las que no se desprende una imposibilidad para el cumplimiento de la función, siempre que no haya expresa contraindicación médica.*

*También se considerará motivo de licencia por enfermedad cuando el funcionario presente problemas de adicción y decida su internación en algunos de los centros habilitados a tales efectos. Para este caso deberá justificarse fehacientemente las circunstancias mencionadas.*

***Art. 57º.-*** *Las inasistencias motivadas por enfermedad podrán prolongarse hasta 2 (dos) años, por períodos renovables de 3 (tres) meses siempre que a juicio de la Junta Médica la enfermedad no determine imposibilidad permanente para el desempeño del cargo o cumplimiento de la función.*

*En caso de que la Junta Médica declare la imposibilidad permanente para el desempeño del cargo o de la función, el funcionario deberá gestionar su jubilación de inmediato y continuara percibiendo de la Intendencia, a título de adelanto reintegrable, hasta que perciba la pasividad, el 80 (ochenta) por ciento de la remuneración que le corresponde.*

*El Intendente podrá promover la gestión de oficio.*

***Art. 93º.-*** *Serán causales de cese o extinción de la relación funcional la destitución, la renuncia, jubilación, la edad, fallecimiento, inhabilitación, vencimiento del plazo o término contractual y revocación de la designación.*

*Establécese el cese obligatorio de los funcionarios del Gobierno Departamental de Tacuarembó, con más de setenta (70) años y derecho a jubilación. No quedan comprendidos en lo dispuesto precedentemente, aquellos funcionarios que ocupen cargos electivos, políticos y/o de particular confianza.*

*Derógase el artículo 1º del Decreto 34/001 con la modificación establecida por el Decreto 27/002 de la Junta Departamental relativo a retiro obligatorio para todos los funcionarios del Gobierno Departamental con sesenta (60) años de edad cumplidos que tuvieren causal jubilatoria.*

***Art. 94º.-*** *La renuncia puede ser expresa o tácita. La renuncia expresa se configura cuando la solicitud escrita del funcionario sea aceptada por el Intendente. La resolución deberá dictarse dentro del plazo de 30 (treinta) días, reputándose que aquella ha sido aceptada si al vencimiento del referido termino no medio pronunciamiento expreso.*

*La renuncia tácita se configura cumplidos 3 (tres) días hábiles continuos en que el funcionario faltare a sus tareas sin aviso e intimado por medio fehaciente al reintegro bajo apercibimiento no se presente a trabajar al día laborable inmediatamente posterior a la intimación. La misma se realizará en el domicilio denunciado por el funcionario en su legajo, siendo carga de aquél mantener actualizado el mismo.*

*El régimen de renuncia tácita no se aplicará para el caso de los funcionarios que sean presupuestados, debiendo en tal caso seguirse el procedimiento del sumario administrativo.*

**Artículo 2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho. **POR LA COMISION**: **Daniel ESTEVES GONZALEZ** *Secretario ad-hoc* **Jorge FERREIRA OLIVEIRA** *Presidente*

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Edil Abel Ritzel.

**Sr. Edil Abel Ritzel:** Señor Presidente, como ya hubo repartido a los Ediles solicito que se obvie la lectura. Si hay algún artículo que pueda tener complicación se da lectura y lo analizamos. Solicito que se obvie la lectura.

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración la propuesta del Edil Abel Ritzel para que se obvie la lectura. Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo: **Afirmativo (25 en 26).-**

**SR.PRESIDENTE:** Pasamos a leer artículo por artículo.

**SECRETARÍA:** **Artículo 1ro.-** Modifícanse los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 56, 57, 93 y 94 del Estatuto del Funcionario Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

***“Art. 44º.-*** *Todos los funcionarios de la Intendencia Departamental de Tacuarembó tienen derecho a una licencia ordinaria anual remunerada de 20 (veinte) días como mínimo, así como el complemento a que se refiere el artículo siguiente.*

*La licencia en su totalidad se hará efectiva dentro del año, a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma.*

*Los días que correspondan deberán hacerse efectivos en un solo período continuando, dentro del cual no se computarán los días sábados, domingos y feriados. No obstante, a solicitud del funcionario, y si de ello no se derivara perjuicio para el servicio, podrá autorizarse la división de la licencia en dos períodos continuos el menor de los cuales no podrá ser inferior a diez días hábiles.*

**SR. PRESIDENTE:** Si no me equivoco la propuesta del Edil Ritzel era justamente obviar la lectura. Así que leemos el Artículo se aprueba o se discute.

**SR. PRESIDENTE:** “Artículo 44”

**SR. PRESIDENTE:** Por la afirmativa…..

Tiene la palabra el señor Edil Jesús Casco.

**Sr. Edil Mtro. Jesús A. Casco:** Creo que primero que nada debemos decir por lo menos de que estamos hablando. Que se obvie la lectura entiendo porque es un articulado largo, extenso pero por lo menos debemos referirnos al tema y qué es lo que se plantea. Efectivamente nosotros recibimos en la Comisión de Legislación un proyecto que viene del Ejecutivo que modifica o pretende modificar si esta Junta lo avala, gran parte del articulado del Estatuto de los Funcionarios Municipales. Como ya hemos hablado muchas veces en esta Junta Departamental, el Estatuto que rige a los Funcionarios Municipales data de 1974 y fue aprobado por la Junta de Vecinos, demás está decir en un período dictatorial. Ya lo hemos expresado en varias oportunidades en este mismo Plenario que deberíamos darnos la oportunidad de actualizar ese Estatuto borrando de él una cantidad de cosas que son realmente fruto del período en el cual fue redactado y por otra parte actualizar porque la situación de 1974 y la del 2019 o del Siglo que corre son sustancialmente diferentes. Además es paradójico porque nosotros, personalmente y políticamente nuestro Partido estuvo en variadas circunstancias planteando reformar el Estatuto y trabajamos en eso con proyectos, por lo menos en dos Legislaturas anteriores a esta. En algunos momentos avanzamos sustancialmente, tanto es así que el proyecto estuvo asesorado por el Jurista de la Junta Departamental quien estableció su beneplácito en el proyecto que se presentaba. Posteriormente fue remitido a la Intendencia y Jurídica de la Intendencia lo avaló, pero no hubo consensos, no hubo mayorías en la Comisión para considerarlo y sacarlo adelante. Ahora paradójicamente y en dos instancias presupuestales, una en el presupuesto y otra en una modificación presupuestal el Ejecutivo planteó reformas que fueron aprobadas por la Junta Departamental de algunos de los artículos de ese Estatuto. Ahora tengo que expresar mi satisfacción porque desde Jurídica de la Intendencia con dos profesionales jóvenes, con mucha iniciativa, me parece y arriesgo opinión, con una formación muy sólida y además con muchas ganas de estudio, han establecido un sistema de conducta en cuanto a tomar las distintas normativas que rigen la labor de la Intendencia Departamental y la están actualizando. Ya esta Junta aprobó dos proyectos redactados por ellos mismos y ahora tenemos la oportunidad de aprobar la reforma del Estatuto del Funcionario en el que también ellos trabajaron al respecto. En este caso los artículos que proponen reformar lo que hacen es actualizar el Estatuto del Funcionario Municipal o de la Intendencia Departamental a lo que rige hoy tanto en la esfera pública como privada, en distintos aspectos que han ido evolucionando sobre todo en la incorporación de una agenda de derechos, que hace la situación distinta de los funcionarios. De acuerdo a lo que ellos mismos nos decían muchos de ellos se operaba en realidad así, incorporando esos derechos que están en la legislación actual pero sin que existiera un respaldo jurídico a lo actuado. Es decir, la Administración operaba generando esos derechos a los funcionarios pero sin tener un debido fundamento para ello. En esta Junta Departamental, en variadas circunstancias, hemos tenido planteos y expedientes que debemos tramitar, precisamente mostraba las insuficiencias del Estatuto que regía. Muchas veces debíamos proceder dando aval o exigiendo el cumplimiento de determinadas normas que son de derecho públicoen nuestro país pero que sin embargo no estaban en la legislación que rige, hasta este momento, a la Intendencia Departamental. Recuerdo por ejemplo a lo que se refiere a licencias médicas, nosotros tuvimos acá a funcionarios del Municipio de Paso de los Toros con enfermedades terminales y que no estaban siendo protegidos porque realmente el Estatuto no lo establecía como goce de esa licencia. Por otra parte también tenían y yo recuerdo porque me quedó el nombre de la persona “Tacuaratí”, no recuerdo el apellido, y fue un tema que los compañeros de Legislación lo recordarán porque fue y volvió en variadas circunstancias, de un funcionario que supuestamente se había retirado del trabajo y otro, posteriormente que hacía dos años no iban a trabajar pero había que hacerle un sumario para destituirlo. Bueno, ahora se corrige estableciendo una renuncia tácita, es decir, ese funcionario jamás renunció, no fue más a trabajar, no le interesaba y no se lo encontraban ni siquiera para realizarle el sumario, por lo tanto no había posibilidades ni de destituirlo porque no se cumplía la norma del sumario, esto para decir como cosas absurdas que se mantenían en el Estatuto del Funcionario. Ahí se establece además toda la agenda de derechos que se han ido incorporando como son: el día libre para las mujeres que se realicen diagnósticos mamarios, para los hombres que se realizan el PSA (antígeno prostático específico); también incorporando las licencias por nacimiento a quienes no están oficialmente casados pero están en concubinato, además el tema de ampliación de derechos a la madre que amamanta. Perdonen la extensión pero debemos explicitar de qué estamos hablando cuando nos referimos a aquel proyecto que vamos a considerar y seguramente aprobar porque realmente creo que brinda a los funcionarios y a la Administración de la Intendencia Departamental una norma que paulatinamente se va adecuando a los tiempos que corren y a la nueva agenda de derechos que rige en nuestro país. Era eso simplemente señor Presidente, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE:** Señor Edil, Ud., tenía razón tendríamos que haber tratado el tema en general y no lo tratamos. Usted ha corregido y yo le he dado el respaldo que correspondía porque actuó correctamente.

Continuando con el tema tiene la palabra el señor Edil Jorge Ferreira.

**Sr. Edil Jorge Ferreira:** Señor Presidente, el Edil Casco ha sido bastante claro en definir qué es lo que estamos votando esta noche. No quisiera dejar de agregar un par de comentarios más, un poco para transmitirle la tranquilidad a los compañeros de que estamos votando algo que es un trabajo pormenorizado, bastante bien hecho y quiero destacarlo por un par de jóvenes profesionales que están haciendo un trabajo bastante intenso en materia de actualizar las normas que hacen al funcionamiento cotidiano del Gobierno Departamental. En este proceso también la Comisión manejó las cosas con la mayor seriedad posible, recibiendo los técnicos, nutriéndonos de la información y tratando de aportarle al Plenario un informe lo mejor redactado posible y transmitiéndole la certeza de que de alguna forma también con este aporte actualizamos en términos de incorporar nuevas normativas que andan por ahí y que de alguna forma también a partir de ahora pasan a ser en el ámbito de nuestro departamento, una norma que hace a lo que es el Estatuto del Funcionario, fundamentalmente a lo que hace al uso de licencias. Quería transmitir la certeza a los compañeros de que estamos tratando algo que es importante, que está bien hecho y que además es necesario. Gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Sigue a consideración el punto en cuestión en discusión general.

Si nadie va hacer uso de la palabra pasamos a votar artículo por artículo.

Tiene la palabra el señor Edil Jesús Casco.

**Sr. Edil Mtro. Jesús A. Casco:** La votación artículo por artículo tampoco tiene mucho fundamento, excepto que haya alguien que en algún artículo tenga alguna objeción a realizar. Creo que la enumeración de artículo, artículo, va aportar poco si no se realiza la lectura. Por lo tanto estoy proponiendo que se vote, excepto que haya alguien que quiera discutir en particular alguno de los artículos, que se vote todo el articulado de una sola vez.

**SR. PRESIDENTE:** La Mesa no comparte pero si es el criterio del Cuerpo… La postura primaria, la que propuso Abel Ritzel era de nombrar el artículo y lo votamos, en caso de que hubiese discusión ese artículo se pone a discusión. Esto fue lo que propuso y lo que se votó. Así que vamos a preceder de esa forma salvo que Ud., pida la reconsideración.

Pasamos a enumerar el artículo que vamos a votar.

**SECRETARÍA: “Art. 44º.-** Todos los funcionarios de la Intendencia Departamental de Tacuarembó tienen derecho a una licencia ordinaria anual remunerada de 20 (veinte) días como mínimo, así como el complemento a que se refiere el artículo siguiente.

La licencia en su totalidad se hará efectiva dentro del año, a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma.

Los días que correspondan deberán hacerse efectivos en un solo período continuando, dentro del cual no se computarán los días sábados, domingos y feriados. No obstante, a solicitud del funcionario, y si de ello no se derivara perjuicio para el servicio, podrá autorizarse la división de la licencia en dos períodos continuos el menor de los cuales no podrá ser inferior a diez días hábiles.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (25 en 25).-**

**SECRETARÍA: “Art. 45º”.-** Los funcionarios con más de cinco años de servicio cumplidos en la Intendencia tendrán además, derecho a 1 (un) día complementario de licencia por cada 4 (cuatro) años de antigüedad hasta un máximo de 30 (treinta) días, la que podrá hacer efectiva conjunta o separadamente al periodo ordinario e incluso en forma fraccionada.

El segundo día de licencia se generará al cumplir el funcionario 8 (ocho) años de antigüedad en la Intendencia.

A los efectos de la determinación de los días de licencia complementaria a que se refiere este artículo, se tendrá en cuenta la antigüedad existente al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año durante el cual fue generada la licencia.

En aquellos casos en que el funcionario haya egresado y reingresado al Municipio, se tomará a los efectos de la antigüedad, la fecha del primer ingreso a la Administración, computándose el tiempo efectivamente trabajado.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (25 en 25).-**

**SECRETARÍA: “Art. 46º”.-** Para tener derecho a la licencia anual ordinaria, el funcionario deberá haber computado 12 (doce) meses o 24 (veinticuatro) quincenas o 52 (cincuenta y dos) semanas de trabajo.

Los funcionarios, que, por haber sido designados en el curso del año inmediato anterior, no pueden computar dentro del año civil el número de meses, quincenas o semanas que exige el inciso anterior, tendrán derecho a los días que puedan corresponderles proporcionalmente desde su designación hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre siguiente.

Los funcionarios que habiendo sufrido accidente de trabajo hayan sido amparados por el Banco de Seguros del Estado, y no puedan por dicha causa computar dentro del año civil, 12 (doce) meses o 240 (doscientos cuarenta) jornales del trabajo, tendrán derecho a los días que puedan corresponderles proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado dentro del año civil de que se trate.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (25 en 25).-**

**SECRETARÍA: “Art. 47º”.**- Los funcionarios también tendrán derecho a las siguientes licencias especiales:

1. Por estudio. Hasta por un máximo de veinte días hábiles anuales, que podrán gozarse en forma fraccionada, por aquellos funcionarios que cursen estudios en institutos de enseñanza secundaria básica, educación media superior, educación
2. técnico profesional superior, enseñanza universitaria, instituto normal y otros de análoga naturaleza pública o privada, habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura o por la Administración Nacional de Educación Pública.

A los efectos de su usufructo, será necesario acreditar el examen rendido y haber aprobado por lo menos dos materias en el año civil anterior.

La referida licencia se reducirá a un máximo de diez días hábiles, cuando el funcionario solo haya aprobado dos materias en dos años civiles inmediatos precedentes a la fecha de la solicitud.

Estos requisitos no serán de aplicación en los casos en que el funcionario esté cursando el primer año de sus estudios o inicie una nueva carrera.

También tendrán derecho a esta licencia, los funcionarios profesionales que cursen estudios de grado, postgrado, maestría y doctorados, así como a los efectos de realizar tareas de carácter preceptivo para la finalización de sus programas de estudio, tales como presentación de tesis, monografías y carpetas finales.

**b)** Por paternidad, de diez días hábiles.

**c)** Por adopción y legitimación adoptiva, de seis semanas continuas, que podrá ser aplicable a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del menor. Cuando los dos padres adoptantes sean beneficiarios de esta licencia, solo uno podrá gozar de la misma, y al restante corresponderán diez

días hábiles.

**d)** Por donación de sangre, órganos y tejidos. Por donación de sangre, el funcionario tendrá derecho a no concurrir a su trabajo el día de la donación.

En el caso de donación de órganos y tejidos, la cantidad de días será la que estimen necesaria los médicos del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, para la recuperación total del donante.

**e)** Para la realización de exámenes genito-mamarios, las funcionarias tendrán derecho a un día de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse exámenes de Papanicolaou o radiografía mamaria.

**f)** Por tratamientos sobre reproducción humana asistida en el marco de la Ley N° 19.167, de 22 de noviembre de 2013, los funcionarios tendrán derecho a dos días de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse el tratamiento respectivo. El funcionario hará usufructo de esta licencia siempre que la misma sea acreditada mediante certificación médica.

**g)** Asimismo, los funcionarios tendrán derecho a un día de licencia a efectos de realizarse exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico. En todos los casos deberá presentarse el comprobante respectivo.

**h)** Por duelo, de diez días corridos por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes y concubinos; de cuatro días en caso de hermanos, y de dos días para abuelos, nietos, padres, hijos o hermanos políticos, padrastros o hijastros, en todos los casos deberá justificarse oportunamente.

**i)** Por matrimonio o por unión libre reconocida judicialmente, de quince días corridos a partir del acto de celebración o dictado de sentencia.

**j)** Por jubilación, de hasta cinco días hábiles, a los efectos de realizar el trámite correspondiente.

**k)** Por violencia doméstica. En casos de inasistencia al servicio debido a situaciones de violencia doméstica debidamente acreditadas el jerarca respectivo dispondrá que no se hagan efectivos los descuentos correspondientes.

**l)** Por integración de Comisiones Receptoras de Votos organizadas por la Corte Electoral, en caso de ejercer sus funciones, tendrán asueto el día siguiente al de la elección y cinco días hábiles de licencia. Los funcionarios designados como suplentes que se presenten el día de la elección en el local asignado a la hora 7, tendrán derecho a dos días hábiles de licencia si no suplen a los titulares.

**m)** Todo funcionario que tuviere un hijo con discapacidad conforme al régimen previsto en la Ley N° 19.691, de 29 de octubre de 2018 (ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), tendrá derecho a solicitar hasta un total de 10 (diez) días anuales para controles médicos de ese hijo, con goce de sueldo. La comunicación de dicha circunstancia al jerarca o jefe de la oficina o repartición donde se desempeñe el funcionario deberá ser efectuada con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas. A los efectos de acreditar el motivo que dio lugar a la solicitud de licencia el funcionario dispondrá del mismo plazo para presentar

el certificado médico correspondiente.

**n)** Por cumpleaños del funcionario, que comprenderá exclusivamente el día del onomástico, siempre que este coincida con un día hábil.

**ñ)** Se declara el reconocimiento al derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical de los dirigentes de “Adeomt”.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad – Mayoría (25 en 26).-**

**SECRETARÍA: “Art. 48º”.-** Excepcionalmente podrá negarse a los funcionarios el uso de su licencia anual, cuando medien razones de servicio imposible de subsanar, las que en todos los casos deberán expresarse en la denegatoria adoptada por el Señor Intendente.

En tales casos, los funcionarios harán uso de su licencia anual, en la primera oportunidad posible, no bien hayan desaparecido las razones que fundamentaron la denegatoria.

Las licencias negadas por los motivos expresados en este artículo se acumularán con las correspondientes al período siguiente. En ningún caso podrán denegarse licencias, en forma tal que se acumulan más de 2 (dos) periodos anuales.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (26 en 26).-**

**SECRETARÍA: “Art. 51º”.-** Toda funcionaria embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de 13 (trece) semanas.

A esos efectos la funcionaria embarazada deberá cesar todo trabajo 1 (una) semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta 12 (doce) semanas después del mismo. La funcionaria embarazada, podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta 6 (seis) semanas antes de la fecha presunta del parto.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (26 en 26).-**

**SECRETARÍA: “Art. 52º”.-** Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, el descanso tomado anteriormente, será prolongado hasta la fecha de alumbramiento y la duración del descanso post parto obligatorio, no deberá ser reducido.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (25 en 25).-**

**SECRETARÍA: “Art. 53º”.-** En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá fijar un descanso prenatal suplementario cuya duración será fijada por el respectivo servicio médico.

En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto, la funcionaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos. Su extensión no será superior a 3 (tres) meses, debiendo requerir el dictamen de la Junta Medica cuando exceda dicho plazo.

En caso de nacimientos múltiples, pretérminos o con alguna discapacidad, la licencia por maternidad será de 18 (dieciocho) semanas.

Las funcionarias madres, en los casos en que ellas mismas amamanten a sus hijos, tendrán derecho a que se les reduzca a la

mitad su horario de trabajo hasta los seis (6) meses siguientes a la finalización del descanso por maternidad post-natal. Dicho plazo podrá extenderse hasta los nueve (9) meses.

En ambos casos el amamantamiento deberá ser acreditado mediante la presentación de certificado médico.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (26 en 26).-**

**SECRETARÍA: “Art. 56º”.-** Se considera motivo de licencia por enfermedad, toda infección aguda o agudizada del funcionario que implique la imposibilidad de concurrir a desempeñar sus tareas y cuyo tratamiento presente incompatibilidades con las mismas o cuya evolución pueda significar un peligro para sí o para los demás. No constituirán causa para el abandono de las tareas, las pequeñas heridas o contusiones, de las que no se desprende una imposibilidad para el cumplimiento de la función, siempre que no haya expresa contraindicación médica.

También se considerará motivo de licencia por enfermedad cuando el funcionario presente problemas de adicción y decida su internación en algunos de los centros habilitados a tales efectos. Para este caso deberá justificarse fehacientemente las circunstancias mencionadas.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (26 en 26).-**

**SECRETARÍA: “Art. 57º”.-** Las inasistencias motivadas por enfermedad podrán prolongarse hasta 2 (dos) años, por períodos renovables de 3 (tres) meses siempre que a juicio de la Junta Médica la enfermedad no determine imposibilidad permanente para el desempeño del cargo o cumplimiento de la función.

En caso de que la Junta Médica declare la imposibilidad permanente para el desempeño del cargo o de la función, el funcionario deberá gestionar su jubilación de inmediato y continuara percibiendo de la Intendencia, a título de adelanto reintegrable, hasta que perciba la pasividad, el 80 (ochenta) por ciento de la remuneración que le corresponde. El Intendente podrá promover la gestión de oficio.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (26 en 26).-**

**SECRETARÍA: “Art. 93º”.-** Serán causales de cese o extinción de la relación funcional la destitución, la renuncia, jubilación, la edad, fallecimiento, inhabilitación, vencimiento del plazo o término contractual y revocación de la designación.

Establécese el cese obligatorio de los funcionarios del Gobierno Departamental de Tacuarembó, con más de setenta (70) años y derecho a jubilación. No quedan comprendidos en lo dispuesto precedentemente, aquellos funcionarios que ocupen cargos electivos, políticos y/o de particular confianza.

Derógase el artículo 1º del Decreto 34/001 con la modificación establecida por el Decreto 27/002 de la Junta Departamental relativo a retiro obligatorio para todos los funcionarios del Gobierno Departamental con sesenta (60) años de edad cumplidos que tuvieren causal jubilatoria.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (26 en 26).-**

**SECRETARÍA: “Art. 94º”.-** La renuncia puede ser expresa o tácita. La renuncia expresa se configura cuando la solicitud escrita del funcionario sea aceptada por el Intendente. La resolución deberá dictarse dentro del plazo de 30 (treinta) días, reputándose que aquella ha sido aceptada si al vencimiento del referido termino no medio pronunciamiento expreso.

La renuncia tácita se configura cumplidos 3 (tres) días hábiles continuos en que el funcionario faltare a sus tareas sin aviso e intimado por medio fehaciente al reintegro bajo apercibimiento no se presente a trabajar al día laborable inmediatamente posterior a la intimación. La misma se realizará en el domicilio denunciado por el funcionario en su legajo, siendo carga de aquél mantener actualizado el mismo.

El régimen de renuncia tácita no se aplicará para el caso de los funcionarios que sean presupuestados, debiendo en tal caso seguirse el procedimiento del sumario administrativo.

**SR. PRESIDENTE:** Se pasa a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (26 en 26).-**

**SECRETARÍA: Artículo 2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “**Gral. José Artigas**” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

 **POR LA COMISIÓN:** Jorge Ferreira Oliveira (Presidente) - Daniel Esteves González (Secretario ad-hoc)

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a votar. Por la afirmativa: **Unanimidad (25 en 25).-**

**D. 27/19.-** En sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó en general por unanimidad de 25 Ediles presentes, y en particular, según se detalla artículo por artículo, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 32/19, caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. 845/19 remitiendo “PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGIMEN DE LICENCIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL;//

**RESULTANDO;** que por Oficio 093/2019 del 3 de abril de 2019, el Intendente Departamental envió al Legislativo, proyecto de modificación del régimen de licencias para los funcionarios de la Intendencia Departamental (Expte. Nº 845/19);//

**CONSIDERANDO** **I;** que se propone una actualización de la normativa relativa a las licencias de los funcionarios de la Intendencia Departamental, las que se adecuan al régimen previsto para los funcionarios de la Administración Central en el Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central aprobado por ley 19.121;//

**CONSIDERANDO II;** que se trata de un trabajo serio y responsable que aborda en forma integral la temática de las licencias de los funcionarios, solucionando la nueva redacción, problemas de interpretación que las normas modificadas habían generado en la práctica;//

**ATENTO;** a lo preceptuado por los artículos 62 y concordantes de la Constitución de la República;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**D E C R E T A**

**Artículo 1ro.-** Modifícanse los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 56, 57, 93 y 94 del Estatuto del Funcionario Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**“Art. 44º.-** Todos los funcionarios de la Intendencia Departamental de Tacuarembó tienen derecho a una licencia ordinaria anual remunerada de 20 (veinte) días como mínimo, así como el complemento a que se refiere el artículo siguiente.

La licencia en su totalidad se hará efectiva dentro del año, a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma.

Los días que correspondan deberán hacerse efectivos en un solo período continuando, dentro del cual no se computarán los días sábados, domingos y feriados. No obstante, a solicitud del funcionario, y si de ello no se derivara perjuicio para el servicio, podrá autorizarse la división de la licencia en dos períodos continuos el menor de los cuales no podrá ser inferior a diez días hábiles.

(Aprobado, unanimidad 25 Ediles presentes)

**Art. 45º.-** Los funcionarios con más de cinco años de servicio cumplidos en la Intendencia tendrán además, derecho a 1 (un) día complementario de licencia por cada 4 (cuatro) años de antigüedad hasta un máximo de 30 (treinta) días, la que podrá hacer efectiva conjunta o separadamente al periodo ordinario e incluso en forma fraccionada.

El segundo día de licencia se generará al cumplir el funcionario 8 (ocho) años de antigüedad en la Intendencia.

A los efectos de la determinación de los días de licencia complementaria a que se refiere este artículo, se tendrá en cuenta la antigüedad existente al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año durante el cual fue generada la licencia.

En aquellos casos en que el funcionario haya egresado y reingresado al Municipio, se tomará a los efectos de la antigüedad, la fecha del primer ingreso a la Administración, computándose el tiempo efectivamente trabajado.

(Aprobado, unanimidad 25 Ediles presentes)

**Art. 46º.-** Para tener derecho a la licencia anual ordinaria, el funcionario deberá haber computado 12 (doce) meses o 24 (veinticuatro) quincenas o 52 (cincuenta y dos) semanas de trabajo.

Los funcionarios, que, por haber sido designados en el curso del año inmediato anterior, no pueden computar dentro del año civil el número de meses, quincenas o semanas que exige el inciso anterior, tendrán derecho a los días que puedan corresponderles proporcionalmente desde su designación hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre siguiente.

Los funcionarios que habiendo sufrido accidente de trabajo hayan sido amparados por el Banco de Seguros del Estado, y no puedan por dicha causa computar dentro del año civil, 12 (doce) meses o 240 (doscientos cuarenta) jornales del trabajo, tendrán derecho a los días que puedan corresponderles proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado dentro del año civil de que se trate.

(Aprobado, unanimidad 25 Ediles presentes)

**Art. 47º.**- Los funcionarios también tendrán derecho a las siguientes licencias especiales:

**a)** Por estudio. Hasta por un máximo de veinte días hábiles anuales, que podrán gozarse en forma fraccionada, por aquellos funcionarios que cursen estudios en institutos de enseñanza secundaria básica, educación media superior, educación técnico profesional superior, enseñanza universitaria, instituto normal y otros de análoga naturaleza pública o privada, habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura o por la Administración Nacional de Educación Pública.

A los efectos de su usufructo, será necesario acreditar el examen rendido y haber aprobado por lo menos dos materias en el año civil anterior.

La referida licencia se reducirá a un máximo de diez días hábiles, cuando el funcionario solo haya aprobado dos materias en dos años civiles inmediatos precedentes a la fecha de la solicitud.

Estos requisitos no serán de aplicación en los casos en que el funcionario esté cursando el primer año de sus estudios o inicie una nueva carrera.

También tendrán derecho a esta licencia, los funcionarios profesionales que cursen estudios de grado, postgrado, maestría y doctorados, así como a los efectos de realizar tareas de carácter preceptivo para la finalización de sus programas de estudio, tales como presentación de tesis, monografías y carpetas finales.

**b)** Por paternidad, de diez días hábiles.

**c)** Por adopción y legitimación adoptiva, de seis semanas continuas, que podrá ser aplicable a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del menor. Cuando los dos padres adoptantes sean beneficiarios de esta licencia, solo uno podrá gozar de la misma, y al restante corresponderán diez días hábiles.

**d)** Por donación de sangre, órganos y tejidos. Por donación de sangre, el funcionario tendrá derecho a no concurrir a su trabajo el día de la donación.

En el caso de donación de órganos y tejidos, la cantidad de días será la que estimen necesaria los médicos del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, para la recuperación total del donante.

**e)** Para la realización de exámenes genito-mamarios, las funcionarias tendrán derecho a un día de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse exámenes de Papanicolaou o radiografía mamaria.

**f)** Por tratamientos sobre reproducción humana asistida en el marco de la Ley N° 19.167, de 22 de noviembre de 2013, los funcionarios tendrán derecho a dos días de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse el tratamiento respectivo. El funcionario hará usufructo de esta licencia siempre que la misma sea acreditada mediante certificación médica.

**g)** Asimismo, los funcionarios tendrán derecho a un día de licencia a efectos de realizarse exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico. En todos los casos deberá presentarse el comprobante respectivo.

**h)** Por duelo, de diez días corridos por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes y concubinos; de cuatro días en caso de hermanos, y de dos días para abuelos, nietos, padres, hijos o hermanos políticos, padrastros o hijastros, en todos los casos deberá justificarse oportunamente.

**i)** Por matrimonio o por unión libre reconocida judicialmente, de quince días corridos a partir del acto de celebración o dictado de sentencia.

**j)** Por jubilación, de hasta cinco días hábiles, a los efectos de realizar el trámite correspondiente.

**k)** Por violencia doméstica. En casos de inasistencia al servicio debido a situaciones de violencia doméstica debidamente acreditadas el jerarca respectivo dispondrá que no se hagan efectivos los descuentos correspondientes.

**l)** Por integración de Comisiones Receptoras de Votos organizadas por la Corte Electoral, en caso de ejercer sus funciones, tendrán asueto el día siguiente al de la elección y cinco días hábiles de licencia. Los funcionarios designados como suplentes que se presenten el día de la elección en el local asignado a la hora 7, tendrán derecho a dos días hábiles de licencia si no suplen a los titulares.

**m)** Todo funcionario que tuviere un hijo con discapacidad conforme al régimen previsto en la Ley N° 19.691, de 29 de octubre de 2018 (ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), tendrá derecho a solicitar hasta un total de 10 (diez) días anuales para controles médicos de ese hijo, con goce de sueldo. La comunicación de dicha circunstancia al jerarca o jefe de la oficina o repartición donde se desempeñe el funcionario deberá ser efectuada con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas. A los efectos de acreditar el motivo que dio lugar a la solicitud de licencia el funcionario dispondrá del mismo plazo para presentar el certificado médico correspondiente.

**n)** Por cumpleaños del funcionario, que comprenderá exclusivamente el día del onomástico, siempre que este coincida con un día hábil.

**ñ)** Se declara el reconocimiento al derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical de los dirigentes de “Adeomt”.

(Aprobado, mayoría 25 votos en 26 Ediles presentes)

**Art. 48º.-** Excepcionalmente podrá negarse a los funcionarios el uso de su licencia anual, cuando medien razones de servicio imposible de subsanar, las que en todos los casos deberán expresarse en la denegatoria adoptada por el Señor Intendente.

En tales casos, los funcionarios harán uso de su licencia anual, en la primera oportunidad posible, no bien hayan desaparecido las razones que fundamentaron la denegatoria.

Las licencias negadas por los motivos expresados en este artículo se acumularán con las correspondientes al período siguiente. En ningún caso podrán denegarse licencias, en forma tal que se acumulan más de 2 (dos) periodos anuales.

(Aprobado, unanimidad 26 Ediles presentes)

**Art. 51º.-** Toda funcionaria embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de 13 (trece) semanas.

A esos efectos la funcionaria embarazada deberá cesar todo trabajo 1 (una) semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta 12 (doce) semanas después del mismo. La funcionaria embarazada, podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta 6 (seis) semanas antes de la fecha presunta del parto.

(Aprobado, unanimidad 26 Ediles presentes)

**Art. 52º.-** Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, el descanso tomado anteriormente, será prolongado hasta la fecha de alumbramiento y la duración del descanso post parto obligatorio, no deberá ser reducido.

(Aprobado, unanimidad 26 Ediles presentes)

**Art. 53º.-** En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá fijar un descanso prenatal suplementario cuya duración será fijada por el respectivo servicio médico.

En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto, la funcionaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos. Su extensión no será superior a 3 (tres) meses, debiendo requerir el dictamen de la Junta Medica cuando exceda dicho plazo.

En caso de nacimientos múltiples, pretérminos o con alguna discapacidad, la licencia por maternidad será de 18 (dieciocho) semanas.

Las funcionarias madres, en los casos en que ellas mismas amamanten a sus hijos, tendrán derecho a que se les reduzca a la mitad su horario de trabajo hasta los seis (6) meses siguientes a la finalización del descanso por maternidad post-natal. Dicho plazo podrá extenderse hasta los nueve (9) meses.

En ambos casos el amamantamiento deberá ser acreditado mediante la presentación de certificado médico.

(Aprobado, unanimidad 26 Ediles presentes)

**Art. 56º.-** Se considera motivo de licencia por enfermedad, toda infección aguda o agudizada del funcionario que implique la imposibilidad de concurrir a desempeñar sus tareas y cuyo tratamiento presente incompatibilidades con las mismas o cuya evolución pueda significar un peligro para sí o para los demás. No constituirán causa para el abandono de las tareas, las pequeñas heridas o contusiones, de las que no se desprende una imposibilidad para el cumplimiento de la función, siempre que no haya expresa contraindicación médica.

También se considerará motivo de licencia por enfermedad cuando el funcionario presente problemas de adicción y decida su internación en algunos de los centros habilitados a tales efectos. Para este caso deberá justificarse fehacientemente las circunstancias mencionadas.

(Aprobado, unanimidad 26 Ediles presentes)

**Art. 57º.-** Las inasistencias motivadas por enfermedad podrán prolongarse hasta 2 (dos) años, por períodos renovables de 3 (tres) meses siempre que a juicio de la Junta Médica la enfermedad no determine imposibilidad permanente para el desempeño del cargo o cumplimiento de la función.

En caso de que la Junta Médica declare la imposibilidad permanente para el desempeño del cargo o de la función, el funcionario deberá gestionar su jubilación de inmediato y continuara percibiendo de la Intendencia, a título de adelanto reintegrable, hasta que perciba la pasividad, el 80 (ochenta) por ciento de la remuneración que le corresponde.

El Intendente podrá promover la gestión de oficio.

(Aprobado, unanimidad 26 Ediles presentes)

**Art. 93º.-** Serán causales de cese o extinción de la relación funcional la destitución, la renuncia, jubilación, la edad, fallecimiento, inhabilitación, vencimiento del plazo o término contractual y revocación de la designación.

Establécese el cese obligatorio de los funcionarios del Gobierno Departamental de Tacuarembó, con más de setenta (70) años y derecho a jubilación. No quedan comprendidos en lo dispuesto precedentemente, aquellos funcionarios que ocupen cargos electivos, políticos y/o de particular confianza.

Derógase el artículo 1º del Decreto 34/001 con la modificación establecida por el Decreto 27/002 de la Junta Departamental relativo a retiro obligatorio para todos los funcionarios del Gobierno Departamental con sesenta (60) años de edad cumplidos que tuvieren causal jubilatoria.

(Aprobado, unanimidad 26 Ediles presentes)

**Art. 94º.-** La renuncia puede ser expresa o tácita. La renuncia expresa se configura cuando la solicitud escrita del funcionario sea aceptada por el Intendente. La resolución deberá dictarse dentro del plazo de 30 (treinta) días, reputándose que aquella ha sido aceptada si al vencimiento del referido termino no medio pronunciamiento expreso.

La renuncia tácita se configura cumplidos 3 (tres) días hábiles continuos en que el funcionario faltare a sus tareas sin aviso e intimado por medio fehaciente al reintegro bajo apercibimiento no se presente a trabajar al día laborable inmediatamente posterior a la intimación. La misma se realizará en el domicilio denunciado por el funcionario en su legajo, siendo carga de aquél mantener actualizado el mismo.

El régimen de renuncia tácita no se aplicará para el caso de los funcionarios que sean presupuestados, debiendo en tal caso seguirse el procedimiento del sumario administrativo.

(Aprobado, unanimidad 26 Ediles presentes)

**Artículo 2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “**Gral. José Artigas**” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**-11-**

 **SR.PRESIDENTE:** Pasamos a tratar el punto 8***. Informe Nº 7, de Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente referente al Expediente Interno Nº 51/19 caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ eleva Expediente N° 1162/19, solicitando la anuencia correspondiente para la aprobación de la urbanización del Barrio San Gabriel, de nuestra ciudad”.***

Se da lectura por Secretaría.

**SR.PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Edil Ritzel.

**Sr.Edil Abel Ritzel:** Señor Presidente al haber repartido previo sugiero que se obvie la lectura. Si hay algún artículo que tengamos alguna duda que se abra el debate. De lo contrario obviamos la lectura.

**SR.PRESIDENTE:** A propuesta del Edil Ritzel votamos si se obvia la lectura. Los que estén por la afirmativa. 21/21.

Se obvia la lectura. Pasamos a votar en general, por la afirmativa 21/21.

**Secretaria:** Tacuarembó, 4 de junio de 2019

**COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDAS, OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. Informe Nº 7**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la asistencia de los Ediles Mtro **RICHARD MENONI, MAXIMILIANO CAMPO, GERARDO MAUTONE,** y los SuplentesProf. **ENRIQUE REYES** (por su titular Mtro. Jesús Ariel CASCO)y **EMILIO MAIDANA (**por el titular Fabricio SEMPERT**),** actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc el Edil Departamental Gerardo Mautone y el suplente de Edil Prof. Enrique Reyes respectivamente, resolvió por unanimidad de 5 (cinco) presentes, elevar a Plenario el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 51/19 caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ eleva Expediente N° 1162/19, solicitando la anuencia correspondiente para la aprobación de la urbanización del barrio “*San Gabriel*”, de nuestra ciudad”;*//

**RESULTANDO;** que por Oficio Nº 141/2019, el Ejecutivo Departamental solicita a este Organismo la anuencia a los efectos de llevar a cabo la nueva urbanización del barrio “*San Gabriel”*, sito en la localidad catastral Tacuarembó;//

**CONSIDERANDO I;** que el plano proyecto que se adjunta al presente Expediente (fs. 2), fue debidamente estudiado por los técnicos departamentales, quienes sugieren el envío para la aprobación de la urbanización de barrio “*San Gabriel*” de nuestra ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 18.308 y Artículo 35 Nral. 43 de la Ley 9515;//

**CONSIDERANDO II;** que la urbanización se realizó en un todo de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su micro región (POT);//

**CONSIDERANDO III;** que según informe del Ing. Agrim. Marcos Alonso Laguillo, en el marco del convenio del realojo del barrio “*San Gabriel*”, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, se compromete a regularizar la urbanización donde se construirán las viviendas, efectivizándose las mismas de acuerdo al plano del Ing. Agrim. Iván Ríos, que luce a fojas 3 del Expediente;--

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo establecido por las leyes Nros. 19.044, 13.720 y 18.367;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Declárase que el fraccionamiento del Padrón Nº 15.678 (p) con viviendas de Interés Social, de la Localidad Catastral Tacuarembó (realojo de barrio “*San Gabriel*”), es de interés social y por lo tanto se encuentra comprendido dentro de la excepción del literal B) del artículo 16 de la ley 10.723, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 19.044.

**Artículo 2do.-** Concédase la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, aprobándose la urbanización del barrio “San Gabriel”, sito en la localidad Catastral Tacuarembó;

**Artículo 3ero.-** Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos. A la Intendencia Departamental a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISION**: **Prof. Enrique REYES MACHADO *Secretario ad-hoc*  Gerardo MAUTONE DELPINO *Presidente.***

**SR.PRESIDENTE:** ***Está a consideración el 8vo.punto del Orden del Día***

Si ningún señor Edil va hacer uso de la palabra pasamos a votar. Por la afirmativa. 23/23.

**D.28/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de junio de los ctes.; la Junta Departamental sancionó por unanimidad de 23 en 23 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 51/19 caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ eleva Expediente N° 1162/19, solicitando la anuencia correspondiente para la aprobación de la urbanización del barrio “*San Gabriel*”, de nuestra ciudad”;*//

**RESULTANDO;** que por Oficio Nº 141/2019, el Ejecutivo Departamental solicita a este Organismo la anuencia a los efectos de llevar a cabo la nueva urbanización del barrio “*San Gabriel”*, sito en la localidad catastral Tacuarembó;//

**CONSIDERANDO I;** que el plano proyecto que se adjunta al presente Expediente (fs. 2), fue debidamente estudiado por los técnicos departamentales, quienes sugieren el envío para la aprobación de la urbanización de barrio “*San Gabriel*” de nuestra ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 18.308 y Artículo 35 Nral. 43 de la Ley 9515;//

**CONSIDERANDO II;** que la urbanización se realizó en un todo de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su micro región (POT);//

**CONSIDERANDO III;** que según informe del Ing. Agrim. Marcos Alonso Laguillo, en el marco del convenio del realojo del barrio “*San Gabriel*”, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, se compromete a regularizar la urbanización donde se construirán las viviendas, efectivizándose las mismas de acuerdo al plano del Ing. Agrim. Iván Ríos, que luce a fojas 3 del Expediente;--

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo establecido por las leyes Nros. 19.044, 13.720 y 18.367;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Declárase que el fraccionamiento del Padrón Nº 15.678 (p) con viviendas de Interés Social, de la Localidad Catastral Tacuarembó (realojo de barrio “*San Gabriel*”), es de interés social y por lo tanto se encuentra comprendido dentro de la excepción del literal B) del artículo 16 de la ley 10.723, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 19.044.

**Artículo 2do.-** Concédase la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, aprobándose la urbanización del barrio “San Gabriel”, sito en la localidad Catastral Tacuarembó;

**Artículo 3ero.-** Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos. A la Intendencia Departamental a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**SR.PRESIDENTE:** Pasamos a considerar el tema solicitado por el Edil Amaral.

Se da lectura por Secretaría.

**Secretaría: VISTO;** el Expediente Interno **Nº 48/19** caratulado “EDIL DEPARTAMENTAL PROF. ERNESTO AMARAL,presenta anteproyecto solicitando se declare de Interés Cultural, el evento folclórico que se desarrollará, el 7 de junio en el Club Democrático”;….

**SR.PRESIDENTE:** Por una cuestión de orden tiene la palabra el Edil Holtz.

**Sr. Edil Hugo Holtz:** Ese punto fue incluido como último punto del Orden del Día. Pero el punto del Orden del Día el informe Número 8 que es de mi autoria, no fue puesto a consideración. Se votó, se obvió la lectura, pero no fue puesto a consideración. No pretendo que se lea todo el articulado, pero sí, que se ponga a consideración del Plenario, porque tiene muchos artículos, de repente hay alguien que no está de acuerdo.

**Sr.Edil Hugo Holtz:** No se puso a consideración ni siquiera el numeral del expediente.

**SR.PRESIDENTE:** Se obvio la lectura.

**Sr.Edil Hugo Holtz:** Sí, estamos de acuerdo que se obvió la lectura, pero de qué trata el expediente.

**SR.PRESIDENTE:** Ud quiere que se lea el informe?

**Sr.Edil Hugo Holtz:** No yo quiero que se ponga a consideración el tema.

**-12-**

**SR.PRESIDENTE:** Está a consideración el punto 9vo. ***Informe Nº 8, de Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre Expediente Interno Nº 171/18, caratulado “SUPLENTE DE EDIL HUGO HOLTZ, eleva anteproyecto solicitando la modificación de la Ordenanza Manejo Forestación y Espacios Públicos”.***

**Secretaría:** Tacuarembó, 4 de junio de 2019

**COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDAS, OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. Informe Nº 8**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la asistencia de los Ediles Mtro. **RICHARD MENONI, MAXIMILIANO CAMPO, GERARDO MAUTONE, y los** Suplentes Prof. **ENRIQUE REYES** (por su titular Mtro .Jesús Ariel Casco) **y EMILIO MAIDANA (**por el titular Fabricio SEMPERT**)** actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc el Edil Departamental Gerardo Mautone y el suplente de Edil Prof. Enrique Reyes respectivamente, resolvió por unanimidad de cinco (5) presentes, elevar a Plenario el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 171/18, caratulado “*SUPLENTE DE EDIL HUGO HOLTZ, eleva anteproyecto solicitando la modificación de la Ordenanza “Manejo Forestación y Espacios Públicos*”,//

**CONSIDERANDO I;** la necesidad de legislar una Ordenanza Departamental que procure reglamentar, orientar y ser guía en la implantación, protección, cuidado y mantenimiento del arbolado y enjardinado de plazas, calles, paseos, parques y campings de uso público;//

**CONSIDERANDO II;** que actualmente rige la denominada “ORDENANZA -MANEJO – FORESTACION ESPACIOS PUBLICOS”, aprobada por este organismo, con fecha 9 de agosto de 2001, Decreto Nº 004;//

**CONSIDERANDO III;** que la norma antedicha, es un buen antecedente, pero carece de ciertos criterios vinculados con el tránsito, el patrimonio histórico, campings y lugares turísticos consumados y a proyectarse;//

**CONSIDERANDO IV;** que es necesario crear una herramienta como apoyo y guía para la Dirección de Parques y Jardines, la Dirección de Obras, la Dirección de Cultura y las Alcaldías del departamento;//

**CONSIDERANDO V;** que a los efectos de no superponer funciones y tareas, es oportuno una Ordenanza específica sobre “*Forestación y Jardines*” separada de otros aspectos, tales como: lo referente a estatuas, bancos, monumentos, rejas y tenencia de perros u otros animales, cosa que se deben reglamentar por separado en otra normativa específica;//

**CONSIDERANDO VI;** que la finalidad es proponer una ciudad más saludable, amigable con el medio ambiente y respetuosa de su patrimonio natural y cultural; lo que no puede ser tarea exclusiva de un grupo de profesionales o de las autoridades departamentales, debe necesariamente, ser una tarea conjunta de toda la comunidad que valore lo que posee, que se sienta orgullosa de mostrar al visitante sus atractivos, que comprenda la necesidad de la planificación para coordinar distintas intervenciones, que participe activamente de la construcción del futuro;

**CONSIDERANDO VII;** que resultaría necesario realizar un inventario del ornato público departamental;

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**D E C R E T A:**

**MANEJO Y CUIDADO DE FORESTACION Y JARDINES EN ESPACIOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES.**

**Artículo 1ro.-** Se entiende por espacios públicos departamentales a los efectos previstos en esta Ordenanza, todo parque, plaza, plazas públicas, jardín, balneario, camping, vereda, camino, cantero central, rotonda, o espacio librado al uso público. Además constituyen espacios públicos a los efectos de la presente Ordenanza, las aceras, calles, y las fajas municipales adyacentes a los cursos de agua.

**Artículo 2do**.- Las presentes regulaciones se refieren al derecho de uso, a las restricciones del mismo, a las responsabilidades que caben a los ciudadanos, así como las penalidades para los infractores.

**Artículo 3ro.-** El ornato público es patrimonio de la Intendencia Departamental de Tacuarembó (IDT en adelante).

**Artículo 4to.-** Es competencia de la I.D.T. regular todo lo que comprenda al ornato público: árboles, arbustos, jardines y otros que se encuentren en espacios públicos, ya sea: plazas, paseos, rincones, veredas, balnearios, camping, etc..

**Artículo 5to.-** Será la Dirección general de Servicios Municipales, el brazo ejecutor de todos los trabajos relativos al mejoramiento de esta Ordenanza.

Al efecto, la I.D.T. deberá disponer de un Manual o Instructivo de Orientación, para todo lo que refiere al manejo práctico del ornato público.

**Artículo 6to.-** Dentro de los espacios públicos departamentales, queda especialmente prohibido:

Dentro de los paseos públicos, queda especialmente prohibido:
1) dañar o deteriorar las estatuas y monumentos, así como los bancos, asientos o verjas existentes en ellos;
2) pisar o dañar o destruir por cualquier medio, el arbolado y el césped existente;
3) arrancar ramas o gajos o flores de los árboles y plantas;
4) utilizar los árboles de ornato público para la fijación de carteles o cualquier objeto que pueda perjudicar su conservación o desarrollo;
5) realizar plantaciones o jardines en las veredas, sin previa autorización del Servicio de Áreas Verdes Centrales;
6) realizar actividades deportivas, salvo en los espacios expresamente autorizados por la Intendencia;
7) tener perros sueltos u otros animales.

Dañar o destruir por cualquier medio el arbolado, enjardinado y el césped existente así como talar, arrancar o podar árboles, arbustos o flores existentes en el arbolado o en canteros, incluyendo ramas o gajos de los mismos.

Realizar plantaciones o jardines en veredas, canteros centrales o rotondas, sin previa autorización de la I.D.T., salvo lo expresado en el artículo 3 literal E de la presente ordenanza.

 Realizar actividades deportivas en lugares en los cuales se pueda dañar árboles, plantas o flores, salvo en los espacios expresamente autorizados por la I.D.T.

**Artículo 7mo.-** Quien pretenda plantar árboles en lugares de uso público, sólo podrá hacerlo previa autorización correspondiente. La solicitud de dicha autorización deberá ir acompañada de:

a) Ubicación (calle, vereda, plaza o cantero, parque o balneario donde se pretenda llevar a cabo la plantación).

b) Especie y variedad forestal a plantar.

c) Justificación de la solicitud.

d) Responsable o responsables de la misma.

e) Quedará sin efecto la solicitud de dicha autorización siempre que se trate de plantar uno o dos árboles en lugares que falten los mismos debido a destrozos o a cortes realizados por reformas o construcciones, siempre que se cumpla con lo referido en el resto del articulado de esta reglamentación.

**Artículo 8vo.-** La rotura de las veredas irá por cuenta y cargo de el o los solicitantes, la misma deberá hacerse respetando lo establecido en la Resolución Nº 5 del 16/03/83 (Ordenanza General de Veredas).

**Artículo 9no.-**  El método o forma de plantación, será indicado o supervisado por técnicos de la I.D.T. o por quien la misma estime designar.

Para plantar especies forestales en espacios públicos departamentales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

**Inc. 1) EN VEREDAS, AVENIDAS Y ROTONDAS**

Las especies a forestar no deberán ser arbustivas ni semiarbustivas, en las esquinas de veredas y de canteros centrales de calles o avenidas.

No se podrá realizar plantaciones a menos de 7 metros de las esquinas; en la que existan semáforos, esta distancia no podrá ser inferior a 10 metros.

Estará expresamente prohibida la plantación en veredas, de las siguientes especies: Eucaliptus – coníferas – salicáceas – paraísos – plátanos – ombúes y demás árboles o arbustos de gran porte.

La Distancia de plantación entre un árbol y otro en veredas, será de 8 metros, habiendo una tolerancia de hasta 2 metros de más o de menos, a los efectos de corregir situaciones de carencia de árboles o de preservación de especies de valor exótico o histórico.

En las cuadras donde se debe talar árboles varios, se deberá seleccionar en ambas veredas los ejemplares que quedarán en el ornato y teniendo en cuenta a éstos, se hará el replanteo de toda la cuadra acorde a lo establecido al inicio de este literal, cumpliendo siempre con la condición de sacrificar la menor cantidad de árboles posibles y buscando preservar el mayor sombreado en dichas veredas.

Lo referido anteriormente, deberá cumplir con el artículo 13 de la Resolución Nro. 5 del 16/03/83 – (Ordenanza Gral. de veredas).

Recomiéndese para la plantación en veredas, las siguientes especies: Catalpas, fresnos, espumillas, acacias, angicos (Nombres vulgares: "Angico", "Angico rojo"), palmeras butiá, pindó, lapacho, nativas sin espinas y frutales etc..

En avenidas que cuenten con canteros centrales de amplitud, podrán plantarse variedad de mayor porte. Ej.: robles, encinas varias, tilo, plátanos, Grevilleas, magnolias, Timbó, coníferas cupresáceos (cipreses) no resinosos, Ibirapitá, jacarandá, etc..

**Inc.2) EN PLAZAS Y PARQUES**

Se podrán plantar árboles de gran porte y arbustos, siempre que no obstaculicen la visibilidad del tránsito ni de carteles o señales relativas al mismo.

Queda especialmente prohibido plantar eucaliptus (sus variedades) y coníferasresinosas (pinos).

Donde existan fachadas históricas declaradas de interés, y/o monumentos, se deberá proceder a plantar de forma equidistante a los efectos de no obstaculizar la visibilidad de éstos.

Donde existan plantaciones de valor histórico patrimonial hechas con cierto orden de distancia y orientación, ante la necesidad de reponer o subsistir ejemplares, se priorizará hacerlo con la misma especie o en su defecto similares.

Ejemplos: (Palmeras de plaza 19 de abril, Magnolia de parque rodó, Ombú del centro de barrio Curuguatí), haciendo referencia a la potestad que se otorga a la I.D.T en el Art. 10 de la presente ordenanza.

**Inc. 3) EN CAMPINGS, CAMINOS VECINALES Y LUGARES TURISTICOS CONSUMADOS O A PROYECTARSE.**

Se priorizará el cultivo de árboles nativos y exóticos como abrigo, teniendo presente no seleccionar especies exclusivamente colonizadoras que puedan ser invasivas del medio natural reinante, monte cercano. Ej.: pinos, ligustros, acacias de 3 espinas, paraíso, etc..

Queda especialmente prohibido en lugares de camping plantar especies resinosas (pinos) y árboles de probada combustibilidad.

En lugares húmedos y anegadizos así como en taipas de lagos y represas, se priorizará la forestación con variedades ilicáceas, sauces autóctonos, sarandíes, etc..

Donde hubiere sitios de ponderable erosión se priorizará la contención del terreno con especies forestales de probada y ligera colonización, priorizándose el uso de árboles nativos y en su defecto, los que los técnicos forestales a cargo estimen necesarias, incluso combinando las primeras con las segundas.

En caso que se decide plantar “Bosques Protectores” a los efectos de conservar el suelo, agua y otros recursos naturales rentables, se priorizará el uso de variedades autóctonas.

En caso que se decida plantar montes de “Rendimiento”, próximos a lugares turísticos o campings, se optará por variedades forestales de escasa combustibilidad, debiendo éstos, estar a una distancia de no menos de 100 metros de los mismos, dejándose una faja libre de 40 metros y plantándose a esta distancia una fila de árboles cortafuegos de probada incombustibilidad.

**Artículo 10mo.-** El Gobierno Departamental podrá declarar como Patrimonio Histórico departamental, las variedades forestales del territorio que estime conveniente de acuerdo a iniciativa de la Comisión de Patrimonio Histórico Departamental.

Dicha declaratoria deberá contar con la recomendación técnica de la Dirección de Parques y Jardines.

Ante dicha declaración, el Intendente Municipal o Alcalde, tendrá la facultad de reformular el trazado o proyección de calles, veredas, canteros centrales, plazas, centros de barrio, edificaciones y demás espacios públicos, departamentales previos estudios encomendados a la Dirección General de Obras de la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

**Artículo 11mo.- EXTRACCIÓN**

a) Todo particular que desee plantar, extraer o podar un árbol o arbusto del ornato público que

se encuentre en su acera o vereda, deberá previamente solicitar autorización a la I.D.T.

b) Los árboles del ornato público son propiedad de la Intendencia Departamental y solamente podrán ser cortados o podados por ésta. Los árboles se removerán por necesidades de urbanización, entradas de garages, reposición, o cuando deterioren veredas o cimien­tos de las fincas.

c) En caso de que sea solicitada la extracción de un árbol, se deberá justificar las razones que motivan la misma.

d) Cuando un árbol represente peligro de caerse o esté causando perjuicios graves a Viviendas o espacios públicos, éste será retirado por personal de la I.D.T.

e) Para la evaluación de los daños que puedan estar ocasionando los árboles se realizará Informe de la Dirección de Obras, quien determinará la gravedad del mismo.

f) Si la solicitud de extracción es por motivos de mal estado sanitario del árbol, se requerirá el informe de la repartición correspondiente.

g) No se tendrá en cuenta como argumento para la extracción de árboles, el hecho que las hojas obstruyen las cañerías de desagües.

h) En caso de que se solicite la extracción de un árbol para hacer una entrada de vehículo, se requiere de un informe de la Dirección de Obras.

**Artículo 12.-** Cada árbol que sea extraído por cualquier motivo, deberá ser sustituido por otro ejemplar que determinará la repartición correspondiente.

**Artículo 13ro.-** Los costos de las reparaciones de las roturas de veredas ocasionadas por la

extracción de un árbol corren por cuenta del responsable de la vereda.

**Artículo 14to.-**

a) Queda prohibida la extracción de árboles de los espacios públicos por parte de

particulares.

b) En caso de fundados motivos, los particulares podrán solicitar la extracción de árboles a la I.D.T.

**Artículo** **15to.-** El corte y/o tala, poda o

cualquier otro tipo de manejo de los árboles sitos en espacios públicos Municipales, sólo podrá hacerse bajo la supervisión de técnicas designados por la I.D.T., pudiéndose encomendar a terceros, dicha tarea, acorde a pliegos realizados siguiendo la presente reglamentación.

**Artículo 16to.-** Dicho corte, tala o modificación, sólo se autorizará cuando así lo aconsejen circunstancias de real entidad, tales como:

A) Peligro inminente contra la propiedad privada y/o pública.

B) Predios Municipales que se encuentren en zonas de excesiva forestación y que en los mismos existan centros poblados próximos, o zonas de camping que impliquen riesgos de incendios forestales.

C) Por servidumbre establecida en vía legal por servicios públicos u otros, como ser UTE, OSE, ANTEL, AFE, etc., previo análisis de los técnicos Municipales que resuelvan la justificación de tal tipo de manejo, corte y/o tala.

D) Por razones de reposición de las especies forestales y/o ampliación de calles y avenidas considerando el Art. 5 de la presente reglamentación.

**Artículo 17mo.-** Quien pretenda cortar, talar o modificar árboles deberá presentarse a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, especificando claramente:

Unidades a talar, cortar o a modificar

Especies forestales y su edad.

Lugar y ubicación de las mismas.

Justificación de solicitud.

Valor en que se estiman según rareza, singularidad. Valor estético funcional y edad.

 Método de corte, tala o modificación.

**Artículo 18vo.-** Los Técnicos de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, elaborarán un informe respecto a la solicitud en un plazo no mayor a 15 días de la fecha de presentación detallando:

. Unidades, especies, edad, justificación del corte, tala o modificación valor en pié y valor comercial.

. Medios que se deben utilizar.

. Aprovechamiento de la madera y demás.

. Si se pueden reponer otras especies o la misma, sin causar los daños que se intentan prevenir.

. Pronunciamiento expreso, si deben cortarse, talarse o modificarse, y las condiciones en que se debe realizar en caso de ser afirmativa su opinión.

**Artículo. 19**no.- Resuelto favorablemente la tala, corte o modificación de especies forestales de que habla esta Ordenanza, la I.D.T. procederá a realizarla de acuerdo a las condiciones fijadas por los Técnicos. Asimismo, los Técnicos del Ejecutivo Departamental supervisarán las tareas, a cuyos efectos tendrán el expediente, y el interesado deberá coordinar con los mismos, la operación.

**Artículo 20mo.-** Las especies taladas, cortadas, modificadas y alteradas, se depositarán y utilizarán de acuerdo a lo resuelto por la I. D.T., previo informe de los Técnicos de la misma.

**Artículo 21ro.-** La Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano deberá comunicar a los Técnicos designados por la I.D.T., todos los nuevos fraccionamientos, con sus respectivos planos de señalamiento, para ser tenidos en cuenta en la planificación de las nuevas áreas a arbolar.

**Artículo 22do.-** Los árboles existentes en predios poseídos por particulares y que eventualmente puedan pasar al dominio Comunal, no podrán ser extraídos o cortados sin previa autorización de la I.D.T., a partir de la fecha de notificado el interesado de la designación para expropiar la tierra que le sirve de asiento, o desde el momento en que los propietarios de los inmuebles presenten las solicitudes de amanzanamiento que correspondan.

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano, deberá presentar todo el apoyo cartográfico y técnico a quienes tengan a su cargo la planificación de nuevas áreas a ser forestadas, y proporcionar los planos de aquellos fraccionamientos que impliquen apertura de calle.

**Artículo 23ro.-** Se regirá por las disposiciones del presente decreto, el uso de plazas, parques, paseos y espacios públicos, cuando se pretenda realizar en ellos exposiciones, ferias o muestras de cualquier naturaleza organizadas por personas físicas o jurídicas.

**Artículo 24to.-** Toda autorización de uso que pueda cambiar la fisonomía del espacio, deberá gestionarse ante la Intendencia Departamental, y la solicitud irá acompañada de un proyecto arquitectónico. (Ej. Exposición, feria artesanal, etc.).

La Intendencia Departamental facilitará copia de los planos-inventario de cada lugar, previo pago de sus costos.

La solicitud deberá prepararse con toda la documentación establecida en el proyecto, con diez (10) días de anterioridad a la fecha de iniciación del evento.

**Artículo 25to.-** Los Técnicos proyectistas que suscriben las solicitudes de permisos en edificación, deberán indicar en los planos de ubicación que acompañan a las mismas, el emplazamiento de los ejemplares del arbolado público con frente a los inmuebles de que se trate, acotados con relación a la línea de edificación y las medianeras de los predios.

Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano, observarán las solicitudes de permisos de construcción, regularización, ampliación y reforma, para los casos en que se haga necesaria una posterior extracción de un árbol por una inadecuada ubicación de un acceso para vehículos en un edificio, con posterior autorización de un Técnico designado por la I. D. T.

Solo podrá llegar a autorizarse una solución arquitectónica que imponga “*a posteriori*” una extracción, en los casos en que se evidencia la imposibilidad de encontrar otra solución arquitectónica al programa proyectado, por el propietario.

**Artículo 26to.-** Las dependencias Municipales que efectúen obras en lugares donde haya plantaciones que puedan ser afectadas, consultarán, al proyectar los trabajos, a los Técnicos quienes aconsejarán y aprobarán los procedimientos a seguir.

**Artículo 27mo.-** La Dirección General de Obras, deberá incluir en los pliegos de condiciones de los trabajos a efectuarse en las calles, la obligatoriedad por parte de las empresas constructoras, de respetar la plantación urbana, cuidando que su personal no ocasione destrozos inútiles en los órganos vitales de los árboles y plantas.

**Artículo 28vo.-** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de una (1) a veinte (20) Unidades Reajustables, según la gravedad y el grado de reincidencia. Sin perjuicio de la aplicación de la multa, la I.D.T. podrá aplicar las medidas previstas en la Legislación.

**Artículo 29no.-** Deróguese el Decreto Nº 004, del 9 de agosto de 2001, y todo lo que se contraponga al presente Decreto.

**Artículo 30mo.-** Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***”, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISION**: **Prof. Enrique REYES MACHADO Secretario ad-hoc Gerardo MAUTONE DELPINO Presidente**

**SR.PRESIDENTE:** Tiene la palabra.

**Sr.Edil Hugo Holtz:** Ahora queda feo hacer uso de la palabra. Pero creo que es una falta de respeto al trabajo de los compañeros Ediles. Hay un orden y hay que seguir ese orden. Eso es lo habitual en el Plenario.

**SR.PRESIDENTE:** No lo entendí. Porque nosotros obviamos la lectura, pusimos a consideración y votamos.

**Sr.Edil Hugo Holtz:** Estamos de acuerdo que se obvie la lectura.

**SR.PRESIDENTE:** Está conforme con el procedimiento ahora. Le doy la palabra.

**Sr.Edil Hugo Holtz:** Ud deme la palabra porque antes que nada lo que quiero hacer es agradecer a la Comisión por el tratamiento que le dio al tema, porque es un tema muy viejo que viene del año 2008, donde se fue postergando en el tiempo y recién ahora la Comisión tuvo el coraje, porque era un articulado muy largo le sacaron algunos artículos y me parece muy bien porque lo adecuaron a la realidad de lo que es la legislación actual y la realidad actual de la ciudad de Tacuarembó, y a veces tenemos controversia con los opositores sobre el manejo y raleo de parques y jardines y creo que es oportuno. Simplemente quiero agradecer a la Comisión por el trabajo realizado. Gracias señor Presidente.

**SR.PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Edil Mautone.

**Sr.Edil Gerardo Mautone:** Yo creo que cometimos un error, porque el compañero Ritzel al haber pedido que se obviara la lectura del punto que íbamos a tratar no era el informe 8 sino el informe 7, entonces ahí nos salteamos uno, y quedamos sin debatir sobre el tema.

**SR.PRESIDENTE:** Vamos a tratar de corregir, si es así, dimos la palabra y él se expresó.

El tema está a consideración y ud puede hacer uso de la palabra.

**Sr.Edil Gerardo Mautone:** Estoy tratando de explicar porque se dio el mal entendido,

no fue una cosa que alguien haya querido que no se hablara del tema, sino que hubo un malentendido en el número que se estaba tratando el expediente. En el orden.

Quiero resaltar también el gran trabajo que hizo el compañero Hugo Holtz, básicamente fue un trabajo de él, la Comisión lo que hizo fue hacer algunas consultas técnicas y agregarle un poco más de ejecutividad para que el Ejecutivo departamental pueda tener otras herramientas en cuanto a este tema y actualizar una Ordenanza que es bastante vieja y que generaba algunos inconveniente, todo por la preocupación del Edil Holtz del ornato público departamental. Muchas gracias.

**SR.PRESIDENTE:** Sigue a consideración el tema. Tiene la palabra el Edil Holtz.

**Sr. Edil Hugo Holtz:** La próxima vez que dirija el Plenario se informe más detalladamente de todos los puntos, cuáles son los temas, es una sugerencia.

**SR.PRESIDENTE:** Ud está observando la Mesa?

**Sr.Edil Hugo Holtz:** Le estoy dando una sugerencia.

**SR.PRESIDENTE:** Seguimos con el tratamiento del tema. Si nada va hacer uso de la palabra pasamos a votarlo.

Lo votamos de vuelta, porque no podemos hacer la discusión y después no votar. Lo votamos de vuelta para cumplir con todos los requisitos. 24/24.

**D.29/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de junio de los ctes.; la Junta Departamental sancionó por unanimidad de 21 en 21 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 171/18, caratulado “*SUPLENTE DE EDIL HUGO HOLTZ, eleva anteproyecto solicitando la modificación de la Ordenanza “Manejo Forestación y Espacios Públicos*”;//

**CONSIDERANDO I;** la necesidad de legislar una Ordenanza Departamental que procure reglamentar, orientar y ser guía en la implantación, protección, cuidado y mantenimiento del arbolado y enjardinado de plazas, calles, paseos, parques y campings de uso público;//

**CONSIDERANDO II;** que actualmente rige la denominada “ORDENANZA -MANEJO – FORESTACION ESPACIOS PUBLICOS”, aprobada por este organismo, con fecha 9 de agosto de 2001, Decreto Nº 004;//

**CONSIDERANDO III;** que la norma antedicha, es un buen antecedente, pero carece de ciertos criterios vinculados con el tránsito, el patrimonio histórico, campings y lugares turísticos consumados y a proyectarse;//

**CONSIDERANDO IV;** que es necesario crear una herramienta como apoyo y guía para la Dirección de Parques y Jardines, la Dirección de Obras, la Dirección de Cultura y las Alcaldías del departamento;//

**CONSIDERANDO V;** que a los efectos de no superponer funciones y tareas, es oportuno una Ordenanza específica sobre “*Forestación y Jardines*” separada de otros aspectos, tales como: lo referente a estatuas, bancos, monumentos, rejas y tenencia de perros u otros animales, cosa que se deben reglamentar por separado en otra normativa específica; //

**CONSIDERANDO VI;** que la finalidad es proponer una ciudad más saludable, amigable con el medio ambiente y respetuosa de su patrimonio natural y cultural; lo que no puede ser tarea exclusiva de un grupo de profesionales o de las autoridades departamentales, debe necesariamente, ser una tarea conjunta de toda la comunidad que valore lo que posee, que se sienta orgullosa de mostrar al visitante sus atractivos, que comprenda la necesidad de la planificación para coordinar distintas intervenciones, que participe activamente de la construcción del futuro;//

**CONSIDERANDO VII;** que resultaría necesario realizar un inventario del ornato público departamental;//

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**D E C R E T A:**

**MANEJO Y CUIDADO DE FORESTACION Y JARDINES EN ESPACIOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES.**

**Artículo 1ro.-** Se entiende por espacios públicos departamentales a los efectos previstos en esta Ordenanza, todo parque, plaza, plazas públicas, jardín, balneario, camping, vereda, camino, cantero central, rotonda, o espacio librado al uso público. Además constituyen espacios públicos a los efectos de la presente Ordenanza, las aceras, calles, y las fajas municipales adyacentes a los cursos de agua.

**Artículo 2do.-** Las presentes regulaciones se refieren al derecho de uso, a las restricciones del mismo, a las responsabilidades que caben a los ciudadanos, así como las penalidades para los infractores.

**Artículo 3ro.-** El ornato público es patrimonio de la Intendencia Departamental de Tacuarembó (IDT en adelante).

**Artículo 4to.-** Es competencia de la I.D.T. regular todo lo que comprenda al ornato público: árboles, arbustos, jardines y otros que se encuentren en espacios públicos, ya sea: plazas, paseos, rincones, veredas, balnearios, camping, etc...

**Artículo 5to.-** Será la Dirección general de Servicios Municipales, el brazo ejecutor de todos los trabajos relativos al mejoramiento de esta Ordenanza.

Al efecto, la I.D.T. deberá disponer de un Manual o Instructivo de Orientación, para todo lo que refiere al manejo práctico del ornato público.

**Artículo 6to.-** Dentro de los espacios públicos departamentales, queda especialmente prohibido:

Dentro de los paseos públicos, queda especialmente prohibido:
1) dañar o deteriorar las estatuas y monumentos, así como los bancos, asientos

o verjas existentes en ellos;
2) pisar o dañar o destruir por cualquier medio, el arbolado y el césped existente;
3) arrancar ramas o gajos o flores de los árboles y plantas;
4) utilizar los árboles de ornato público para la fijación de carteles o cualquier objeto que pueda perjudicar su conservación o desarrollo;
5) realizar plantaciones o jardines en las veredas, sin previa autorización del Servicio de Áreas Verdes Centrales;
6) realizar actividades deportivas, salvo en los espacios expresamente autorizados por la Intendencia;
7) tener perros sueltos u otros animales.

Dañar o destruir por cualquier medio el arbolado, enjardinado y el césped existente así como talar, arrancar o podar árboles, arbustos o flores existentes en el arbolado o en canteros, incluyendo ramas o gajos de los mismos.

Realizar plantaciones o jardines en veredas, canteros centrales o rotondas, sin previa autorización de la I.D.T., salvo lo expresado en el artículo 3 literal E de la presente ordenanza.

 Realizar actividades deportivas en lugares en los cuales se pueda dañar árboles, plantas o flores, salvo en los espacios expresamente autorizados por la I.D.T.

**Artículo 7mo.-** Quien pretenda plantar árboles en lugares de uso público, sólo podrá hacerlo previa autorización correspondiente. La solicitud de dicha autorización deberá ir acompañada de:

a) Ubicación (calle, vereda, plaza o cantero, parque o balneario donde se pretenda llevar a cabo la plantación).

b) Especie y variedad forestal a plantar.

c) Justificación de la solicitud.

d) Responsable o responsables de la misma.

e) Quedará sin efecto la solicitud de dicha autorización siempre que se trate de plantar uno o dos árboles en lugares que falten los mismos debido a destrozos o a cortes realizados por reformas o construcciones, siempre que se cumpla con lo referido en el resto del articulado de esta reglamentación.

**Artículo 8vo.-** La rotura de las veredas irá por cuenta y cargo de él o los solicitantes, la misma deberá hacerse respetando lo establecido en la Resolución Nº 5 del 16/03/83 (Ordenanza General de Veredas).

**Artículo 9no.-** El método o forma de plantación, será indicado o supervisado por técnicos de la I.D.T. o por quien la misma estime designar.

Para plantar especies forestales en espacios públicos departamentales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

**Inc. 1) EN VEREDAS, AVENIDAS Y ROTONDAS**

Las especies a forestar no deberán ser arbustivas ni semiarbustivas, en las esquinas de veredas y de canteros centrales de calles o avenidas.

No se podrá realizar plantaciones a menos de 7 metros de las esquinas; en la que existan semáforos, esta distancia no podrá ser inferior a 10 metros.

Estará expresamente prohibida la plantación en veredas, de las siguientes especies: Eucaliptus – coníferas – salicáceas – paraísos – plátanos – ombúes y demás árboles o arbustos de gran porte.

La Distancia de plantación entre un árbol y otro en veredas, será de 8 metros, habiendo una tolerancia de hasta 2 metros de más o de menos, a los efectos de corregir situaciones de carencia de árboles o de preservación de especies de valor exótico o histórico.

En las cuadras donde se debe talar árboles varios, se deberá seleccionar en ambas veredas los ejemplares que quedarán en el ornato y teniendo en cuenta a éstos, se hará el replanteo de toda la cuadra acorde a lo establecido al inicio de este literal, cumpliendo siempre con la condición de sacrificar la menor cantidad de árboles posibles y buscando preservar el mayor sombreado en dichas veredas.

Lo referido anteriormente, deberá cumplir con el artículo 13 de la Resolución Nro. 5 del 16/03/83 – (Ordenanza Gral. de veredas).

Recomiéndese para la plantación en veredas, las siguientes especies: Catalpas, fresnos, espumillas, acacias, angicos (Nombres vulgares: "Angico", "Angico rojo"), palmeras butiá, pindó, lapacho, nativas sin espinas y frutales etc...

En avenidas que cuenten con canteros centrales de amplitud, podrán plantarse variedad de mayor porte. Ej.: robles, encinas varias, tilo, plátanos, Grevilleas, magnolias, Timbó, coníferas cupresáceos (cipreses) no resinosos, Ibirapitá, jacarandá, etc...

**Inc.2) EN PLAZAS Y PARQUES**

Se podrán plantar árboles de gran porte y arbustos, siempre que no obstaculicen la visibilidad del tránsito ni de carteles o señales relativas al mismo.

Queda especialmente prohibido plantar eucaliptus (sus variedades) y coníferas resinosas (pinos).

Donde existan fachadas históricas declaradas de interés, y/o monumentos, se deberá proceder a plantar de forma equidistante a los efectos de no obstaculizar la visibilidad de éstos.

Donde existan plantaciones de valor histórico patrimonial hechas con cierto orden de distancia y orientación, ante la necesidad de reponer o subsistir ejemplares, se priorizará hacerlo con la misma especie o en su defecto similares.

Ejemplos: (Palmeras de plaza 19 de abril, Magnolia de parque rodó, Ombú del centro de barrio Curuguatí), haciendo referencia a la potestad que se otorga a la I.D.T en el Art. 10 de la presente ordenanza.

**Inc. 3) EN CAMPINGS, CAMINOS VECINALES Y LUGARES TURISTICOS CONSUMADOS O A PROYECTARSE.**

Se priorizará el cultivo de árboles nativos y exóticos como abrigo, teniendo presente no seleccionar especies exclusivamente colonizadoras que puedan ser invasivas del medio natural reinante, monte cercano. Ej.: pinos, ligustros, acacias de 3 espinas, paraíso, etc...

Queda especialmente prohibido en lugares de camping plantar especies resinosas (pinos) y árboles de probada combustibilidad.

En lugares húmedos y anegadizos así como en taipas de lagos y represas, se priorizará la forestación con variedades ilicáceas, sauces autóctonos, sarandíes, etc...

Donde hubiere sitios de ponderable erosión se priorizará la contención del terreno con especies forestales de probada y ligera colonización, priorizándose el uso de árboles nativos y en su defecto, los que los técnicos forestales a cargo estimen necesarias, incluso combinando las primeras con las segundas.

En caso que se decide plantar “Bosques Protectores” a los efectos de conservar el suelo, agua y otros recursos naturales rentables, se priorizará el uso de variedades autóctonas.

En caso que se decida plantar montes de “Rendimiento”, próximos a lugares turísticos o campings, se optará por variedades forestales de escasa combustibilidad, debiendo éstos, estar a una distancia de no menos de 100 metros de los mismos, dejándose una faja libre de 40 metros y plantándose a esta distancia una fila de árboles cortafuegos de probada incombustibilidad.

**Artículo 10mo.-** El Gobierno Departamental podrá declarar como Patrimonio Histórico departamental, las variedades forestales del territorio que estime conveniente de acuerdo a iniciativa de la Comisión de Patrimonio Histórico Departamental.

Dicha declaratoria deberá contar con la recomendación técnica de la Dirección de Parques y Jardines.

Ante dicha declaración, el Intendente Municipal o Alcalde, tendrá la facultad de reformular el trazado o proyección de calles, veredas, canteros centrales, plazas, centros de barrio, edificaciones y demás espacios públicos, departamentales previos estudios encomendados a la Dirección General de Obras de la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

**Artículo 11mo.- EXTRACCIÓN**

a) Todo particular que desee plantar, extraer o podar un árbol o arbusto del ornato público que

se encuentre en su acera o vereda, deberá previamente solicitar autorización a la I.D.T.

b) Los árboles del ornato público son propiedad de la Intendencia Departamental y solamente podrán ser cortados o podados

por ésta. Los árboles se removerán por necesidades de urbanización, entradas de garages, reposición, o cuando deterioren veredas o cimien­tos de las fincas.

c) En caso de que sea solicitada la extracción de un árbol, se deberá justificar las razones que motivan la misma.

d) Cuando un árbol represente peligro de caerse o esté causando perjuicios graves a Viviendas o espacios públicos, éste será retirado por personal de la I.D.T.

e) Para la evaluación de los daños que puedan estar ocasionando los árboles se realizará Informe de la Dirección de Obras, quien determinará la gravedad del mismo.

f) Si la solicitud de extracción es por motivos de mal estado sanitario del árbol, se requerirá el informe de la repartición correspondiente.

g) No se tendrá en cuenta como argumento para la extracción de árboles, el hecho que las hojas obstruyen las cañerías de desagües.

h) En caso de que se solicite la extracción de un árbol para hacer una entrada de vehículo, se requiere de un informe de la Dirección de Obras.

**Artículo 12.-** Cada árbol que sea extraído por cualquier motivo, deberá ser sustituido por otro ejemplar que determinará la repartición correspondiente.

**Artículo 13ro.-** Los costos de las reparaciones de las roturas de veredas ocasionadas por la extracción de un árbol corren por cuenta del responsable de la vereda.

**Artículo 14to.-** a) Queda prohibida la extracción de árboles de los espacios públicos por parte de particulares.

b) En caso de fundados motivos, los particulares podrán solicitar la extracción de árboles a la I.D.T.

**Artículo 15to.-** El corte y/o tala, poda o cualquier otro tipo de manejo de los árboles sitos en espacios públicos Municipales, sólo podrá hacerse bajo la supervisión de técnicas designados por la I.D.T., pudiéndose encomendar a terceros, dicha tarea, acorde a pliegos realizados siguiendo la presente reglamentación.

**Artículo 16to**.- Dicho corte, tala o modificación, sólo se autorizará cuando así lo aconsejen circunstancias de real entidad, tales como:

A) Peligro inminente contra la propiedad privada y/o pública.

B) Predios Municipales que se encuentren en zonas de excesiva forestación y que en los mismos existan centros poblados próximos, o zonas de camping que impliquen riesgos de incendios forestales.

C) Por servidumbre establecida en vía legal por servicios públicos u otros, como ser UTE, OSE, ANTEL, AFE, etc., previo análisis de los técnicos Municipales que resuelvan la justificación de tal tipo de manejo, corte y/o tala.

D) Por razones de reposición de las especies forestales y/o ampliación de calles y avenidas considerando el Art. 5 de la presente reglamentación.

**Artículo 17mo.-** Quien pretenda cortar, talar o modificar árboles deberá presentarse a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, especificando claramente:

Unidades a talar, cortar o a modificar

Especies forestales y su edad.

Lugar y ubicación de las mismas.

Justificación de solicitud.

Valor en que se estiman según rareza, singularidad. Valor estético funcional y edad.

 Método de corte, tala o modificación.

**Artículo 18vo.-** Los Técnicos de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, elaborarán un informe respecto a la solicitud en un plazo no mayor a 15 días de la fecha de presentación detallando:

. Unidades, especies, edad, justificación del corte, tala o modificación valor en pié y valor comercial.

. Medios que se deben utilizar.

. Aprovechamiento de la madera y demás.

. Si se pueden reponer otras especies o la misma, sin causar los daños que se intentan prevenir.

. Pronunciamiento expreso, si deben cortarse, talarse o modificarse, y las condiciones en que se debe realizar en caso de ser afirmativa su opinión.

**Artículo. 19no.-** Resuelto favorablemente la tala, corte o modificación de especies forestales de que habla esta Ordenanza, la I.D.T. procederá a realizarla de acuerdo a las condiciones fijadas por los Técnicos. Asimismo, los Técnicos del Ejecutivo Departamental supervisarán las tareas, a cuyos efectos tendrán el expediente, y el interesado deberá coordinar con los mismos, la operación.

**Artículo 20mo.-** Las especies taladas, cortadas, modificadas y alteradas, se depositarán y utilizarán de acuerdo a lo resuelto por la I. D.T., previo informe de los Técnicos de la misma.

**Artículo 21ro.-** La Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano deberá comunicar a los Técnicos designados por la I.D.T., todos los nuevos fraccionamientos, con sus respectivos planos de señalamiento, para ser tenidos en cuenta en la planificación de las nuevas áreas a arbolar.

**Artículo 22do.-** Los árboles existentes en predios poseídos por particulares y que eventualmente puedan pasar al dominio Comunal, no podrán ser extraídos o cortados sin previa autorización de la I.D.T., a partir de la fecha de notificado el interesado de la designación para expropiar la tierra que le sirve de asiento, o desde el momento en que los propietarios de los inmuebles presenten las solicitudes de amanzanamiento que correspondan.

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano, deberá presentar todo el apoyo cartográfico y técnico a quienes tengan a su cargo la planificación de nuevas áreas a ser forestadas, y proporcionar los planos de aquellos fraccionamientos que impliquen apertura de calle.

**Artículo 23ro.-** Se regirá por las disposiciones del presente decreto, el uso de plazas, parques, paseos y espacios públicos, cuando se pretenda realizar en ellos exposiciones, ferias o muestras de cualquier naturaleza organizadas por personas físicas o jurídicas.

**Artículo 24to.-** Toda autorización de uso que pueda cambiar la fisonomía del espacio, deberá gestionarse ante la Intendencia Departamental, y la solicitud irá acompañada de un proyecto arquitectónico. (Ej. Exposición, feria artesanal, etc.).

La Intendencia Departamental facilitará copia de los planos-inventario de cada lugar, previo pago de sus costos.

La solicitud deberá prepararse con toda la documentación establecida en el proyecto, con diez (10) días de anterioridad a la fecha de iniciación del evento.

**Artículo 25to.-** Los Técnicos proyectistas que suscriben las solicitudes de permisos en edificación, deberán indicar en los planos de ubicación que acompañan a las mismas, el emplazamiento de los ejemplares del arbolado público con frente a los inmuebles de que se trate, acotados con relación a la línea de edificación y las medianeras de los predios.

Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano, observarán las solicitudes de permisos de construcción, regularización, ampliación y reforma, para los casos en que se haga necesaria una posterior extracción de un árbol por una inadecuada ubicación de un acceso para vehículos en un edificio, con posterior autorización de un Técnico designado por la I. D. T.

Solo podrá llegar a autorizarse una solución arquitectónica que imponga “*a posteriori*” una extracción, en los casos en que se evidencia la imposibilidad de encontrar otra solución arquitectónica al programa proyectado, por el propietario.

**Artículo 26to.-** Las dependencias Municipales que efectúen obras en lugares donde haya plantaciones que puedan ser afectadas, consultarán, al proyectar los trabajos, a los Técnicos quienes aconsejarán y aprobarán los procedimientos a seguir.

**Artículo 27mo.-** La Dirección General de Obras, deberá incluir en los pliegos de condiciones de los trabajos a efectuarse en las calles, la obligatoriedad por parte de las empresas constructoras, de respetar la plantación urbana, cuidando que su personal no ocasione destrozos inútiles en los órganos vitales de los árboles y plantas.

**Artículo 28vo.-** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de una (1) a veinte (20) Unidades Reajustables, según la gravedad y el grado de reincidencia. Sin perjuicio de la aplicación de la multa, la I.D.T. podrá aplicar las medidas previstas en la Legislación.

**Artículo 29no.-** Deróguese el Decreto Nº 004, del 9 de agosto de 2001, y todo lo que se contraponga al presente Decreto.

**Artículo 30mo.-** Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*”, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**-13-**

**SR.PRESIDENTE:** Pasamos a considerar el último punto del Orden del Día que ingresó el Edil Amaral.

Se da lectura por Secretaría.

**Secretaría: *PROYECTO DE DECRETO***

***VISTO;*** *Expediente Interno* ***Nº 48/19*** *caratulado “****EDIL DEPARTAMENTAL PROF. ERNESTO AMARAL,*** *presenta anteproyecto solicitando se declare de Interés Cultural, el evento folclórico que se desarrollará, el 7 de junio en el Club Democrático;//*

***CONSIDERANDO I;*** *que dicha propuesta promueve la cultura a través de la difusión de la música folclórica del país y la región, aportando información sobre los diferentes estilos musicales, contexto de creación de la canciones, los artistas, sus orígenes y sus obras;//*

***CONSIDERANDO II;*** *que este Encuentro cuenta con una audiencia desde todo el país y países vecinos, contando con un segmento del programa dedicado exclusivamente a las expresiones artístico-musical del departamento, realizándose entrevistas a los invitados;//*

***CONSIDERANDO III;*** *que el Gobierno Departamental aprueba este proyecto y lo comparte en su totalidad ya que promueve la cultura a través de la difusión folclórica del país y la región;//*

***ATENTO;*** *a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, a lo dispuesto por el Artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y lo establecido por el Decreto 31/15 de este Órgano Legislativo;//*

***LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;***

***D E C R E T A***

 ***Artículo 1ro.-*** *Declarar de Interés Cultural, el evento folclórico que se desarrollará, el día 7 de junio del año en curso, con motivo de festejar los 6 años del programa musical “Antología de nuestro canto”, en el Club Democrático.*

***Artículo 2do.-***  *La presente Declaratoria estará comprendida en la categoría C según lo establece el Artículo 6º del Decreto 31/15 de este Organismo y tendrá validez mientras dure el evento.*

***Artículo 3ro.-*** *Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental a todos sus efectos.*

*Sala de Sesiones* ***“Gral. José Artigas”*** *de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve”.* Firman: Nildo Fernádez Ernesto Amaral.

**SR.PRESIDENTE:** Está a consideración de los señores Ediles el punto ingresado.

Tiene la palabra el Edil Amaral.

**Sr.Edil Tabaré Amaral:** Gracias Presidente. Agradecer a las diferentes bancadas por la inclusión en el Orden del Día de este anteproyecto, si bien lo mandamos a Comisión por cuestiones de tiempo, demoró un poquito en llegar. Agradecerles que se haya incluido en el Orden del Día, invitarlos para el evento que se realizará mañana en el Club Democrático que se celebran los seis años del programa radial Antología de nuestro canto, propuesta impulsada por un gran amigo como lo es Robert Manzzi que se puede escuchar todas las mañanas de los fines de semana, agregar a lo que ya se expresó en el anteproyecto que además de promover la música popular, el folclore, tanto nacional como de la región, se da un espacio a los artistas tacuaremboenses difundiendo sus obras y sus propuestas, es un programa muy abierto a fomentar las diversas propuestas; ya sean deportivas, educativas, eventos, beneficios de diferentes organizaciones dándoles difusión desde el programa. Invitarlos para mañana hora 21 en club Democrático, tiene una muy buena grilla de artistas como Fernando Barreto, Gerardo Pedrozo, Gustavo Valiente, Rumbo Norte, dúo Copla Alta, mostrando grandes valores de nuestra música tacuaremboense.

**SR.PRESIDENTE:** Si nadie más va hacer uso de la palabra pasamos a votar.

Por la afirmativa 23/23.

**D.30-19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de junio de los ctes.; la Junta Departamental sancionó por unanimidad de 23 en 23 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno **Nº 48/19** caratulado “*EDIL DEPARTAMENTAL PROF. ERNESTO AMARAL,**presenta anteproyecto solicitando se declare de Interés Cultural, el evento folclórico que se desarrollará, el 7 de junio en el Club Democrático*”;//

**CONSIDERANDO I;** que dicha propuesta promueve la cultura a través de la difusión de la música folclórica del país y la región, aportando información sobre los diferentes estilos musicales, contexto de creación de la canciones, los artistas, sus orígenes y sus obras;//

**CONSIDERANDO II;** que este Encuentro cuenta con una audiencia desde todo el país y países vecinos, contando con un segmento del programa dedicado exclusivamente a las expresiones artístico-musical del departamento, realizándose entrevistas a los invitados;//

**CONSIDERANDO III;** que el Gobierno Departamental aprueba este proyecto y lo comparte en su totalidad ya que promueve la cultura a través de la difusión folclórica del país y la región;//

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, a lo dispuesto por el Artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y lo establecido por el Decreto 31/15 de este Órgano Legislativo;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**D E C R E T A**

 **Artículo 1ro.-** Declarar de Interés Cultural, el evento folclórico que se desarrollará, el día 7 de junio del año en curso, con motivo de festejar los 6 años del programa musical “Antología de nuestro canto”, en el Club Democrático.

**Artículo 2do.-**  La presente Declaratoria estará comprendida en la categoría C según lo establece el Artículo 6º del Decreto 31/15 de este Organismo y tendrá validez mientras dure el evento.

**Artículo 3ro.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental a todos sus efectos.

Sala de Sesiones **“Gral. José Artigas”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve”.

**SR.PRESIDENTE:** Al no haber más puntos en el Orden del Día, levantamos la Sesión.

Son las 22.30

‘